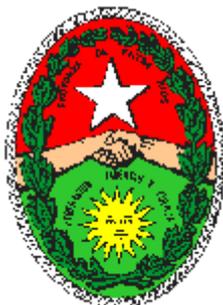


## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

128° PERÍODO LEGISLATIVO

23 de abril de 2008

REUNIÓN Nro. 19 – 11<sup>era</sup>. DE PRÓRROGA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**- JORGE PEDRO BUSTI  
- JOSÉ ORLANDO CÁCERES

**SECRETARIO:** JORGE GAMAL TALEB

**PROSECRETARIO:** NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

---

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco  
ALDERETE, Mirta Griselda  
ALMADA, Juan Carlos  
ALLENDE, José Ángel  
ARGAIN, Héctor Darío  
ARTUSI, José Antonio  
BENEDETTI, Jaime Pedro  
BESCOS, Daniel Raúl  
BETTENDORFF, Juan Alberto  
BOLZÁN, Jorge Daniel  
BUSTI, Jorge Pedro  
CÁCERES, José Orlando  
CARDOSO, José Oscar  
D'ANGELO, Ana Delia  
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

DÍAZ, Patricia Teresa  
FLORES, Horacio Fabián  
HAIDAR, Alicia Cristina  
JODOR, José Salin  
JOURDÁN, Eduardo Abel  
KERZ, Jorge Alberto  
LÓPEZ, Alcides Marcelo  
MAIER, Jorge Fernando  
MISER, José María  
NOGUEIRA, Lidia Esther  
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes c/aviso

BERTHET, Hugo Oscar  
VÁSQUEZ, Hugo Daniel

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados
- 7.- Designación integrante instituto portuario provincial

**I – Comunicaciones**

- a) Oficiales
- b) Particulares

**Proyecto del Poder Ejecutivo**

II – Mensaje y proyecto de ley. Modificar el porcentual establecido por el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.654, para determinar la base de cálculo, sobre la cual se aplicarán los porcentajes fijados para el Escalafón de Empleados del Poder Judicial en el Anexo III de la Ley Nro. 8.069, gradual y progresivamente. (Expte. Nro.16.613)

**Proyectos de los señores diputados**

III – Pedido de informes. Diputados Zacarías y Maier. Sobre la situación en que se encuentra el actual Sindicato de Músicos de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 16.599)

IV – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Artusi y López. Solicitar al Poder Ejecutivo realice los trámites para concretar la obra de electrificación rural de Colonia Federal. (Expte. Nro. 16.602)

V – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Artusi y López. Solicitar al Poder Ejecutivo considere la inclusión en el Plan de Obras de Edificios Escolares de la construcción del edificio para la Escuela Agrotécnica en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 16.603)

VI – Proyecto de resolución. Diputados López y Cardoso. Solicitar al IOSPER arbitre los medios necesarios para instalar una agencia, sucursal o filial en la Junta de Fomento de La Criolla. (Expte. Nro.16.604)

VII – Proyecto de resolución. Diputados López y Cardoso. Solicitar al Poder Ejecutivo de instrucciones al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. para que instale un cajero automático en la Junta de Fomento de La Criolla. (Expte. Nro. 16.605)

VIII – Proyecto de resolución. Diputados Artusi y Benedetti. Rechazar la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional tendiente a concretar la construcción, electrificación y provisión de material rodante para el servicio ferroviario de alta velocidad en el corredor Buenos Aires – Rosario – Córdoba, de la línea del ex ferrocarril Mitre. (Expte. Nro. 16.606)

IX – Proyecto de resolución. Diputados Artusi y Benedetti. Requerir al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de la Producción, solicite al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación convoque a una reunión urgente del Consejo Federal Agropecuario. (Expte. Nro. 16.607). Moción de sobre tablas. (9). Consideración. Sancionado (14)

X – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de la Policía de Entre Ríos proceda a implementar los elementos necesarios, que permitan el normal funcionamiento del Gabinete Accidentalógico de la Jefatura de Policía del departamento Gualaguay. (Expte. Nro. 16.608)

XI – Proyecto de ley. Diputados Maier y Zacarías. Modificar los Artículos 1º, 3º, 7º y 15º de la Ley Nro. 9.216, referida a la pensión no contributiva, personal y mensual denominada “Héroes Entrerrianos”. (Expte. Nro. 16.609)

XII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Cardoso, Benedetti y Miser. Crear el Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. (Expte. Nro. 16.611)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Cardoso, López, Miser y Benedetti. Instituir en el ámbito de la Provincia el presente año 2008 como “Año del 25º Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina”. (Expte. Nro. 16.612)

XIV – Proyecto de ley. Diputada Haidar, diputados Kerz y Argain. Incorporar, con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de

detección del estreptococo del grupo B a todas las embarazadas entre las semanas 35 y 37. (Expte. Nro. 16.615)

XV – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Artusi. Exhortar al Congreso de la Nación Argentina que se convoque a debatir una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. (Expte. Nro. 16.616). Moción de preferencia. (10)

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Benedetti. Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de los Artículos 23º y 24º de la Ley Nro. 8.105, a los efectos de que el personal de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia pueda acceder al sistema previsional provincial y al IOSPER. (Expte. Nro. 16.617)

XVII – Proyecto de ley. Diputados Kerz, Argain, Haidar y Bettendorff. Modificar la Ley Nro. 7.583, referida a la inclusión del mutualismo dentro de las currículas de todos los niveles de enseñanza provincial. (Expte. Nro. 16.618)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Busti. Declarar de interés el “VIII Seminario Internacional de Probation y Otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”, a celebrarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 16.619)

XIX – Proyecto de resolución. Diputado Adami. Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación del ramal perteneciente a la ex línea del Ferrocarril Urquiza, comprendido entre las ciudades de Concepción del Uruguay y Concordia. (Expte. Nro. 16.620). Moción de sobre tablas. (11). Consideración. Sancionado (15)

XX – Proyecto de resolución. Diputado Adami. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para proceder al armado y posterior colocación de un puente metálico en el Arroyo Artalaz, entre las jurisdicciones de San José y Colón. (Expte. Nro. 16.621). Moción de sobre tablas. (12). Consideración. Sancionado (16)

XXI – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Declarar de interés la celebración anual de “Semana de la Vida Saludable” a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Libertador San Martín. (Expte. Nro. 16.622). Moción de sobre tablas. (13). Consideración. Sancionado (17)

8.- Homenaje

-A José Lambarri

18 - Orden del Día Nro. 14. Segundo Congreso Nacional de Historia, Tercer Congreso Nacional de Economía Política, Primer Congreso del Pensamiento Nacional. (Expte. Nro. 16.539). Consideración. Sancionado

19 - Orden del Día Nro. 15. Harry Antonio Villegas Tamayo. Visita a la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 16.542). Consideración. Sancionado

–En Paraná, a 23 de abril de 2008, se reúnen los señores diputados.

–A las 9.06, dice el:

1

### ASISTENCIA

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito a los señores diputados a ocupar sus bancas para dar inicio a la sesión.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los siguientes señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D’Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira y Zacarías.

2

### APERTURA

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 19**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Abril, 23 de 2008**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 26 señores diputados, queda abierta la 11ª sesión de prórroga del 128º Período Legislativo.

**3**

**JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA**

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, informo que el señor diputado Vásquez se encuentra realizando tareas encomendadas por esta Cámara, al igual que el señor diputado Berthet, quien se encuentra en la ciudad de Buenos Aires.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se tomará debida nota, señor diputado.

**4**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. CÁCERES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que nuestra Bandera Nacional sea izada a media asta por la desaparición física de un compañero trabajador y dirigente gremial, un hombre que ha dejado su huella en la ciudad de Paraná, con quien coincidíamos en muchas cosas y tal vez en muchas disentíamos, pero al fin y al cabo era un luchador; además un hombre amante del deporte, particularmente del boxeo. Me estoy refiriendo al dirigente José Lambarri.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Así se hará, señor diputado.

Invito a izar la Bandera Nacional, a media asta, al señor diputado Juan Alberto Bettendorff.

–Se iza la Bandera. (Aplausos.)

–Se arría a media asta.

**5**

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del día 9 de abril de 2008.

–A indicación del señor diputado Allende se omite su lectura y se da por aprobada.

**6**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I**

**COMUNICACIONES**

**a) Oficiales**

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 1.636, mediante el cual ha vetado el proyecto de ley por el que se prohíbe en todo el territorio provincial la venta, expendio o suministro de pegamentos, colas o similares, a menores de dieciocho años de edad. (Expte. Nro. 16.244)

–A sus antecedentes.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.624/08 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, mediante una ampliación por hasta la suma de \$19.000.000. (Expte. Nro. A-3.507)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.831 por la que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 24.653 de Transporte Automotor de Carga y Ley Nro. 9.832 por la que adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.598 declarando el 12 de julio de cada año como “Día Mundial de la Medicina Social”. (Expte. Nro. A-3.359)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.833 por el que se implementa en Entre Ríos el Programa Provincial de Control y Prevención de la enfermedad de Chagas y Ley Nro. 9.834 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos. (Expte. Nro. A-3.408)
- El Poder Ejecutivo remite mensaje y proyecto de ley mediante el cual autoriza la aceptación de la donación de las fracciones destinadas para la calle colectora sobre la Ruta Provincial Nro. 6, propiedad del señor Roberto R. Bizzotto.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.626/08 MEHF, por el cual se dispone un incremento del 30% sobre el monto establecido para el viático básico en el Artículo 12º del Decreto Nro. 9.169/06 MEHF.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.835, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por los señores Ramón C. Kruger y Rosa M. Skulimowsky, con destino a la sede de la Junta de Gobierno de La Picada.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.809/08 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, por \$37.510.000.
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 1.831/08 MGJEOYSP, por el cual se modifica el Presupuesto con el objeto de incorporar la obra de acceso al puerto de Diamante desde Ruta Provincial Nro. 11 por un monto de \$3.000,000.

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales comunica el archivo de los siguientes Exptes. por haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante 140º de la Ley 3.001: Exptes. Nros. 14.381, 14.416, 14.424, 14.425, 14.426, 14.445, 14.446, 14.498, 14.500, 14.501, 14.554, 14.584, 14.585, 14.586, 14.618, 15.022, 15.377, 15.473, 15.477, 16.403, 16.405, 16.406, 16.407 y 16.410.
- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 143 remite Resolución Nro. 025/08, referida a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006 de la Junta de Fomento de Ibicuy.
- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 146 remite Resolución Nro. 026/08, referida a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005, de la Junta de Fomento de Alcaraz.
- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 147 remite Resolución Nro. 013/08, referida a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005, de la Junta de Fomento de Colonia Avellaneda.
- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 149 remite Resolución Nro. 018/08, referida a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005, de la Municipalidad de Los Conquistadores.
- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 152 remite Resolución Nro. 007/08, referida a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006, de la Municipalidad de 1º de Mayo.
- El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político comunica las siguientes actuaciones para que se proceda a su archivo:
  - \*causas caratuladas con el Nro. 35.793 (luego recaratulada Nro. 35.622 – “Montiel Sergio Alberto, Carbó Enrique, Rodríguez Manuel, Berón Oscar S/Fraude a la Administración Pública y Falsedad Ideológica”); y Nro. 45.931 (“Montiel Sergio Alberto, Berón Oscar, Garay Fermín, Villaverde Rubén y Cepeda Osvaldo – S/ Abuso de Autoridad y Defraudación en perjuicio del Fisco”).
  - \*Nro. 35.793 (Oficios Nros. 755 y 1.687)

\*Nro. 45.931 (Oficios Nros. 3.140, 1.319 y 2.164)

–Al Archivo

- La Municipalidad de Santa Ana eleva Ordenanzas Nros. 2 y 3 referidas al Código Tributario Municipal, partes General y Especial, y Ordenanza Impositiva Anual año 2008. (Expte. Nro. 16.598)
- La Municipalidad de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 01/08, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008. (Expte. Nro.16.601)
- La Municipalidad de San Jaime de la Frontera eleva Ordenanza Impositiva año 2008 y Ordenanza Nro. 03/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.614)
- La Municipalidad de Santa Anita eleva información del Ejercicio 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

7

**DESIGNACIÓN INTEGRANTE INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL**

- El Presidente del Instituto Portuario Provincial solicita la designación de dos legisladores para que formen parte del Consejo Directivo de dicho instituto, en el marco de la Ley Nro. 9.750.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en representación de esta Cámara proponemos a la señora diputada Alicia Haidar y al señor diputado Horacio Flores, como integrantes del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** –En consecuencia quedan designados la señora diputada Alicia Haidar y el señor diputado Horacio Flores, como integrantes del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

**b) Particulares**

- El señor Miguel Á. Fernández remite sugerencias concernientes a la siembra directa y sobre las banquinas. (Expte. Nro. 3.220 HCD.- S009 Oficina Sugerencias Ciudadanas)
- El señor Miguel Á. Fernández remite pensamientos sobre la implementación de una política de malvinización. (Expte. Nro. 3.647 HCD.- S010 Oficina Sugerencias Ciudadanas)
- El señor Miguel Á. Fernández remite sugerencias sobre la siembra directa y en las banquinas. (Expte. Nro. 3.673 HCD.- S011 Oficina Sugerencias Ciudadanas)
- La señora Alicia Isasi remite sugerencias sobre régimen de penalización a suministrar a quienes hurtaren, dañaren o mutilaren piezas ornamentales existentes en plazas, paseos y/o parques públicos y/o que afecten o destruyan otros bienes culturales. (Expte. Nros. 3.674 HCD.- S012 Oficina Sugerencias Ciudadanas)

–Quedan enterados los señores diputados

- El Colegio de Asistentes Sociales de Entre Ríos remite sugerencias referidas al proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria. (Expte. Nro. 15.383)

–A sus antecedentes.

**PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO**  
**II**  
**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 16.613)

Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto proyecto de ley para su consideración y aprobación, mediante el cual se introducen modificaciones a la normativa vigente relativa a las remuneraciones de empleados del Poder Judicial de la Provincia.

Tal modificación forma parte de la serie de reclamos y/o peticiones formuladas por la Asociación que representa a empleados del Poder Judicial.

La cuestión que se ponen a consideración está referida a la remuneración base del enganche salarial de empleados:

1 - La modificación del porcentual establecidos en la normativa vigente -Anexo de la Ley Nro. 8.398, modificado por el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.654-, para determinar la base de cálculo, sobre la cual se aplicaran los porcentajes fijados para el Escalafón de empleados del Poder Judicial en el Anexo III de la Ley Nro. 8.069, de manera gradual y progresiva.

2 - El porcentual vigente del setenta por ciento (70%) sobre la remuneración que le corresponde al Cargo de Vocal del Superior Tribunal, que fuera establecido por el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.654, se elevaría, fijándolo a partir del 1º de julio de 2008 en el setenta y cinco por ciento (75%); a partir del 1º de enero de 2009, este porcentaje se elevaría a un ochenta y uno por ciento (81%) y a partir del 1º de enero de 2010, el porcentaje a utilizar como base de cálculo llegaría al ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%).

En consecuencia y por todo lo expuesto, solicito a la Honorable Legislatura su tratamiento y aprobación.

Dios guarde a V.H.

URRIBARRI – VALIERO – BAHL.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Modifícase el porcentual establecido por el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.654, para determinar la base de cálculo, sobre la cual se aplicaran los porcentajes fijados para el Escalafón de empleados del Poder Judicial en el Anexo III de la Ley Nro. 8.069, gradual y progresivamente, conforme los plazos fijados seguidamente:

a - Se elevará fijándolo a partir del 1º de julio de 2008, en el setenta y cinco por ciento (75%).

b - Se elevará fijándolo a partir del 1º de enero de 2009, en el ochenta y uno por ciento (81%).

c - A partir del 1º de enero de 2010, el porcentaje a utilizar como base de cálculo se establece en el ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%).

Los porcentuales indicados se aplicaran sobre el total de la remuneración, incluida la adecuación remunerativa por intangibilidad, asignada al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero – Adán H. Bahl.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a los proyectos de los señores diputados voy a mocionar lo siguiente: que el pedido de informes –Expte. Nro. 16.599– se ponga en consideración por no contar con las firmas necesarias; que los proyectos identificados con los números de expediente 16.602, 16.603, 16.604, 16.605, 16.606, 16.608, 16.609, 16.611, 16.612, 16.615, 16.616, 16.617, 16.618 y 16.619, se giren a las comisiones pertinentes; y que los proyectos identificados con los números de expedientes 16.607, 16.620, 16.621 y 16.622, se reserven en Secretaría para mocionar oportunamente el tratamiento sobre tablas.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 19

CÁMARA DE DIPUTADOS

Abril, 23 de 2008

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que el proyecto de resolución que lleva el número de expediente 16.616 se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda reservado, señor diputado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento, se va a proceder de la manera indicada por el diputado Allende, en el sentido de poner a consideración el pedido de informes –Expte. Nro. 16.599–, que se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los números de expediente 16.607, 16.620, 16.621 y 16.622 y que el resto de los proyectos se gire a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

–Asentimiento.

III

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 16.599)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** sobre la situación en que se encuentra el actual Sindicato de Músicos de la ciudad de Paraná. Motiva este pedido la denuncia de irregularidades que nos efectuaron un grupo de afiliados de dicho sindicato y que estarían afectando la institucionalidad del organismo como: – la no atención a los afiliados – la no recepción de nuevas afiliaciones – la no convocatoria a asambleas ordinarias de afiliados – la acefalía de la comisión directiva del sindicato y de la comisión revisora de cuentas y el cierre permanente de la sede social.

El objetivo del presente pedido de informe, es corroborar la veracidad y el alcance de dicha denuncia.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el pedido de informes.

–Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

IV

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.602)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar que se realicen los trámites pertinentes ante los organismos que corresponda, tendientes a concretar la obra de electrificación rural de Colonia Federal.

**Art 2º.-** De forma.

CARDOSO – ARTUSI – LÓPEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la provincia de Entre Ríos el desarrollo sostenido de una determinada zona ha tenido y tiene una íntima relación con la implementación de las obras de electrificación rural.

Los productores, sean ganaderos o agrícolas, no pueden tener aspiraciones de mejorar su calidad de vida si no poseen energía eléctrica en sus hogares y emprendimientos. Por esta misma razón se produce el éxodo de los pobladores de la zona rural, primeramente los hijos, buscando nuevas expectativas de vida, y luego los mismos productores. La manera más eficiente de revertir esta situación es, sin lugar a dudas, la implementación de la obra de electrificación rural.

Colonia Federal, en el departamento Federal, no escapa a esta realidad que los golpea diariamente, más aún en las pequeñas explotaciones, donde la superficie de tierra es limitante, y la única forma de hacerlas rentable es desarrollando producciones cada vez más intensivas, y esto significa adoptar medidas con mayor tecnología. Pero nada de esto es posible sin el aporte de la energía eléctrica a disposición del productor.

Esta obra que estamos solicitando se realice en esta Colonia Federal, contribuiría, entre otras cosas, al desarrollo de la actividad hortícola que en pequeña escala se viene desarrollando en la zona, y fundamentalmente en la fabricación de ladrillo.

Por los fundamentos anteriormente manifestados, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José A. Artusi – Alcides M. López.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

V

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.603)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar se considere la inclusión en el Plan de Obras de Edificios Escolares, la construcción del edificio para la Escuela Agrotécnica en la ciudad de Federal, departamento Federal, provincia de Entre Ríos.

**Art. 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ARTUSI – LÓPEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que, dado el tiempo transcurrido desde la creación de esta institución educativa en la localidad de Federal en marzo de 1989 y el inicio de su actividad en el mes de abril del mismo año, la misma ha ido creciendo en su alumnado pudiendo considerarse, que en este momento, como establecimiento de enseñanza media cuenta con la segunda mayor matrícula de la localidad, no pudiendo ampliarse la misma por los condicionamientos edilicios.

Que en años pasados la Provincia adquirió un predio semirural en la zona de la Colonia Federal donde la escuela despliega sus actividades prácticas, pudiendo ser este el lugar donde se emplace el edificio que necesita la institución para desarrollar sus actividades.

Que en la actualidad la escuela funciona en una parte del edificio de lo que era la estación del Ferrocarril Urquiza de Federal, en las ex oficinas de vías y obras, que como es de imaginar son edificios viejos e inadecuados y faltos de mantenimiento, a pesar de los esfuerzos de las autoridades escolares y grupo de padres que colaboran.

Que actualmente funciona la Comisión Amigos de la Escuela Agrotécnica, que viene desarrollando actividades varias para mejorar y mantener el edificio y ha solicitado subsidios al Gobierno provincial a esos fines, habiéndose realizado algunas mejoras, y además ha efectuado diversas gestiones en pro de conseguir un nuevo edificio.

Que la mencionada Comisión ha argumentado la necesidad de contar con un edificio propio que permita un funcionamiento acorde al Nivel Medio en razón de ser el único de este

nivel que existe en la ciudad, y siendo que en la actualidad y desde su creación el mismo desarrolla su actividad en edificios prestados.

Que debe considerarse la posibilidad de la concreción del nuevo edificio dada la cantidad de alumnos, más de 300 y en su mayoría del sexo femenino que no cuenta con comodidades ni baños en cantidad suficiente. Hay sólo dos baños individuales que deben ser compartidos por alumnos y profesores.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José A. Artusi – Alcides M. López.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

## VI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.604)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º** - Arbitrar los medios necesarios para instalar en la Junta de Fomento de La Criolla, una agencia, sucursal o filial del IOSPER, según sea menester, para cubrir las necesidades de la población que es hoy afiliada a dicha obra social.

**Art. 2º** - Solicitar a la Junta de Fomento de La Criolla facilite el espacio físico para la instalación de la misma.

**Art. 3º** - De forma.

LÓPEZ – CARDOSO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Cámara de Diputados vería con agrado la instalación de una sucursal, filial y/o agencia del IOSPER dado el crecimiento habitacional que registra la comunidad de La Criolla, en la que un gran número de pobladores son hoy -y desde hace ya tiempo- afiliados a dicha institución.

El origen de la cantidad de afiliados a la obra social en cuestión radica en que un importante número de pobladores son agentes provinciales: docentes (La Criolla cuenta con cuatro establecimientos escolares); personal policial; empleados municipales de los centros de salud; hogares de ancianos; jubilados; pensionados; etcétera.

El crecimiento poblacional de esta Junta de Fomento, que cuenta hoy con casi dos mil habitantes, requiere la pronta atención de las necesidades de sus habitantes quienes se ven afectados seriamente al tener que viajar casi 30 km a la filial más cercana, ubicada en la ciudad de Concordia, ante la necesidad de conseguir una orden médica y/u otros beneficios que la misma les otorga, generando todo esto además de un trastorno, una erogación extraordinaria para el afiliado, dándose en algunos casos la insólita situación de perder el afiliado en el viaje lo que se ahorrarían con el uso de la obra social, motivo por el cual, en muchos casos se desiste de utilizar la misma cuando, a través del recibo de haberes, se les descuenta religiosamente el aporte correspondiente, situación que genera, sin lugar a dudas, amén de un gran malestar, un perjuicio directo a quienes deberían ser beneficiarios y su grupo familiar.

En dichas circunstancias los vecinos de La Criolla se ven en desigualdad de condiciones respecto a cualquier otra comunidad que cuenta con una agencia, filial o sucursal de la obra social a la que pertenecen por ser agentes públicos, y respecto de ellos cumplen igualmente con su obligación de aportar al organismo, pero no reciben los beneficios que éste les otorga por cuestiones meramente administrativas o burocráticas.

La instalación de una oficina de esta obra social en La Criolla traería grandes beneficios a la comunidad, por este motivo instamos al Estado a dar cumplimiento al proyecto de resolución aquí presentado, que no tiene otro objetivo mas que bregar por el tan preciado orden social y bien común, que no son mas ni menos que dos de los principales objetivos del

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 19**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Abril, 23 de 2008**

Estado, atendiendo y resolviendo las necesidades de esta comunidad en el caso que nos ocupa.

Alcides M. López – José O. Cardoso.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**VII**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.605)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art. 1º.-** Que el Poder Ejecutivo de instrucciones a su representante en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., para que se instale un cajero automático en la Junta de Fomento La Criolla, para atender las necesidades de un número importante de trabajadores, tanto públicos como privados, quienes poseen una tarjeta de débito para el cobro de los haberes que perciben a través del mismo.

**Art. 2º.-** Solicitar a La Junta de Fomento de La Criolla facilite el espacio físico para la instalación del mismo.

**Art. 3º.-** De forma.

LÓPEZ – CARDOSO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Propendiendo al orden y mejor funcionamiento de las comunidades en pujante crecimiento es que a través de este proyecto de resolución, intentamos cooperar como Estado y acompañar en tan importante proceso evolutivo.

La comunidad de La Criolla viene teniendo un crecimiento sostenido, posee hoy alrededor de dos mil habitantes quienes se desempeñan tanto en la esfera pública como privada y en su gran mayoría poseen una tarjeta de débito (y/o tiene la posibilidad de obtenerla), lo que además de ser un beneficio por el ahorro en tiempo que genera no tener que hacer el trámite en la caja del Banco, en horario bancario -por supuesto-, es un elemento de seguridad para su titular ya que no necesita tener el efectivo consigo al momento de realizar erogaciones, y en los tiempos que corren –inseguridad- este último detalle no es menor.

Amén del beneficio claro para el trabajador que percibe sus haberes por este medio, el funcionamiento de la institución bancaria también se vería gratamente beneficiado ya que muchos de los clientes que hoy realizan el cobro de haberes por ventanilla/caja, tendrían esta nueva posibilidad de extraer sus haberes por medio del cajero automático, en cualquier horario del día, durante las 24 horas, descomprimiendo así la atención al público dentro de la institución bancaria.

Con el firme convencimiento de que es necesario y pertinente ir acercando a las comunidades en crecimiento los elementos que permitan un mayor confort de vida a través de elementos superadores a los que poseen actualmente, para que el desarrollo sea sostenido y crezca en el tiempo, generando facilidades que no solo conformen a sus actuales pobladores sino también que atraigan nueva población, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alcides M. López – José O. Cardoso.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**VIII**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.606)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Expresar su rechazo a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional tendiente a concretar la construcción, electrificación y provisión de material rodante para el servicio ferroviario de alta velocidad en el corredor ferroviario Buenos Aires-Rosario-Córdoba, de la línea del ex ferrocarril Mitre, conocido como “tren bala”.

**Art. 2º.-** Solicitar a los legisladores nacionales por la provincia de Entre Ríos que promuevan y acompañen iniciativas tendientes a que el Poder Ejecutivo nacional desista de seguir adelante con el proyecto mencionado en el Artículo 1º.

**Art. 3º.-** Invitar a la Honorable Cámara de Senadores y a las demás legislaturas provinciales a adoptar resoluciones similares a la presente.

**Art. 5º.-** De forma.

ARTUSI – BENEDETTI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende expresar un decidido rechazo de esta Honorable Cámara a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional tendiente a concretar un faraónico y absurdo proyecto, más propio de gobernantes caprichosos que de estadistas que planifican con racionalidad y clara conciencia del interés nacional el desarrollo territorial armónico del país: la construcción, electrificación y provisión de material rodante para el servicio ferroviario de alta velocidad en el corredor ferroviario Buenos Aires-Rosario-Córdoba, de la línea del ex ferrocarril Mitre, conocido popularmente como el “tren bala”.

Abundan las razones y los argumentos para que sostengamos esta postura, en procura de expresar desde Entre Ríos una voz de alerta que pueda propagarse por todos los confines de la República, y que haga ver los perjuicios que de esta descabellada iniciativa se pueden esperar en el futuro.

Diversos medios de comunicación han venido informando por estos días sobre la compleja y onerosa ingeniería financiera necesaria para costear el proyecto. El diario La Nación de Buenos Aires informa el día 5 de abril de 2008 que “el Gobierno nacional emitirá deuda pública por 2500 millones de euros (unos \$ 12.500 millones) para financiar la iniciativa, según consta en la Resolución 178/08, que autoriza la emisión de los títulos y que fue publicada ayer en el Boletín Oficial con la firma del ministro de Economía, Martín Lousteau”. Es decir, deuda externa, por un monto sustancialmente superior al que se difundió con anterioridad. Una suma astronómica, que serviría para poner en marcha un verdadero plan estratégico de desarrollo ferroviario, de transporte de cargas y de pasajeros, que recupere esa formidable herramienta de integración regional y desarrollo sostenible, con impacto positivo en todas las provincias del país.

La idea no es nueva ni original de esta administración nacional. El periodista Jorge Lanata asevera en una columna publicada el 16 de marzo de 2008 en el diario Crítica de la Argentina que “en mayo de 1997, Menem quiso hacerlo: viajó a Alemania en busca de capitales, pero nunca pudo concretar la idea. Dos años después Eduardo Duhalde, gobernador de Buenos Aires, mencionó en un discurso el proyecto de un tren bala a Mar del Plata. En la campaña electoral de 2003 fue una promesa de Adolfo Rodríguez Saá. – Otros se tientan con el discurso de fuertes aumentos salariales, empleos y hasta la llegada de un tren bala – le replicó el 15 de marzo de 2003 el entonces candidato Néstor Kirchner”.

En esa misma columna se citan las conclusiones de un grupo de especialistas e ingenieros, que aseguran que:

- Con lo que cuesta el tren bala se podrían rehabilitar más de 6.710 kilómetros de ferrocarril a velocidades de 130 kilómetros por hora.
- La trocha (ancho de la vía) del bala es distinta de todas las utilizadas en nuestro país (1.676 milímetros). El Tren Cobra tiene una trocha de 1.435 milímetros.
- Los trenes de alta velocidad justifican su inversión si transportan un mínimo de 6 millones de pasajeros al año, y pueden ser rentables si llegan a los 9 millones. En Europa el precio más básico del trayecto Madrid-Sevilla cuesta 130 euros: 650 pesos para recorrer 588 kilómetros, el trayecto Buenos Aires-Córdoba. En avión el mismo tramo cuesta 400 pesos.

Y finaliza, en una acertada síntesis, sosteniendo que “las rutas están destruidas y los accidentes son cada vez más graves, en parte por el exceso de camiones que llevan granos. Si pensáramos un modelo de país federal, deberíamos reconstruir la red ferroviaria, lo que sacaría los camiones de las rutas y también bajaría la frecuencia de los colectivos. Si el tren llegara a los pueblos, se descongestionarían las ciudades. Pero de eso este Gobierno no dice una palabra”.

El contador Carlos Andrés Ortiz, investigador y especialista en temas energéticos, sostuvo en un artículo publicado el 22 de enero de 2007 una serie de interrogantes que dejan en claro lo inconveniente del proyecto que pretendemos rechazar. Cabe consignar que el contador Ortiz suponía en ese momento, a tenor de las afirmaciones de funcionarios del Gobierno nacional, que la obra tendría un costo sustancialmente menor al que hoy se da a conocer a través de la Resolución 178/08 del Ministerio de Economía. Se hablaba en ese momento de una inversión de 1.100 a 1.350 millones de dólares y hoy sabemos que serán casi 4.000 millones de dólares:

“En primer lugar, es lógico suponer que un tren bala (un tren de alta velocidad) debe consumir mucha energía eléctrica, pues a mayor velocidad el consumo se incrementa exponencialmente. ¿Puede Argentina disponer de la potencia instalada adicional, si es bien sabido que el panorama será crítico al menos por un quinquenio? Evidentemente no, tal como todas las previsiones coherentes lo demuestran.

Por otra parte, ¿es prudente invertir entre 1.100 a 1.350 millones de dólares (o más) en exclusivo beneficio del transporte de pasajeros dentro del “triángulo industrial” conformado por Buenos Aires, Rosario y Córdoba, mientras que se adolece de serias limitaciones de la infraestructura ferroviaria en el resto del país, y en el transporte de cargas inclusive en el mismo trayecto de la potencial inversión?

¿No es más prudente en todo caso mejorar y modernizar la infraestructura en ese tramo, a costos muy inferiores, con trenes convencionales capaces de alcanzar poco más de 100 KM por hora de promedio, y en vías aptas para pasajeros y carga; y la sustancial diferencia invertirla en rehacer los destrozados rieles y otra infraestructura ferroviaria del resto del país? Es de enfatizar que el tren mesopotámico (ex Urquiza) tiene la mayor parte de sus vías troncales en muy mal estado, lo cual limita sobremanera el transporte de cargas y lo hace no competitivo para pasajeros, por las bajas velocidades, demoras adicionales, constantes descarrilamientos, etc.

¿No es mejor invertir las sumas señaladas, e incluso mayores, para modernizar y reconstituir miles de kilómetros de las redes ferroviarias para carga y pasajeros; en lugar de poseer un ultramoderno tren en un tramo de 400 km y un tramo adicional de poco más de 300 km muy moderno, sólo de pasajeros?

¿No sería más interesante evaluar la factibilidad de unificar las trochas, e incluso cambiar la orientación radial centralista con las que los gobiernos conservadores y los británicos concibieron nuestros hoy viejos y achicados ferrocarriles?

¿No sería más positivo y de mucho mayor efecto multiplicador encargar el estudio y construcción de un moderno sistema argentino de tren de alta velocidad, a terminarse en el mediano plazo, con participación de empresas tecnológicas e industriales nacionales? Si el INVAP (ente estatal vinculado con el sector nuclear) fue capaz de construir satélites, sistemas de radares, reactores atómicos, e incluso un proyecto de tren entre el Instituto Balseiro y San Carlos de Bariloche; y si la Comisión Nacional de Energía Atómica pudo alcanzar tantos y tan importantes logros tecnológicos; ¿no serían capaces de encabezar un consorcio argentino que en una década torne realidad tan ambicioso proyecto?”

El contador Carlos Andrés Ortiz pone énfasis en el tramo final del párrafo que citamos en una cuestión estratégica, que frecuentemente se soslaya al tratar este tema: la dependencia tecnológica con empresas extranjeras – y en última instancia con países centrales -, que se suma a la dependencia financiera que el proyecto conlleva.

Por otra parte, debemos mencionar que el procedimiento licitatorio utilizado para adjudicar la obra ha sido cuestionado severamente ante la Justicia. Así, el senador nacional Gerardo Morales y el diputado nacional Alejandro Nieva presentaron un recurso extraordinario para solicitar la intervención de la Corte Suprema de Justicia y “suspender así con el capricho de la señora Presidente de la Nación de construir un tren de alta velocidad entre Buenos Aires, Rosario y Córdoba cuando el transporte ferroviario interurbano está en pésimas condiciones y el Estado que lo subsidia no aplica los controles que corresponden para mejorar el servicio”.

“Los 3.200 millones de dólares en el tren bala se podrían gastar 800 millones para levantar y mejorar el Belgrano Cargas, que pasa por 14 provincias argentinas, y 900 millones de dólares para mejorar el funcionamiento de los trenes del área metropolitana, entre otras inversiones” enumeró el senador Morales en relación con lo inapropiado de ocupar recursos en esta faraónica obra, y agregó “también podrían invertirse en infraestructura para la educación que mucha falta le hace a todo el país”.

“Lo irracional de este proyecto tiene varias aristas: el llamado a licitación original en 2006 fue por 2.400 millones de dólares; con financiamiento en mitades entre la concesionaria y el Estado. Hoy estamos con un incremento de 1.200 millones de dólares y todo a cargo del Estado, sin condiciones técnicas suficiente”, agregó el diputado jujeño Alejandro Nieva, quien integra la comisión de Transporte de la Cámara baja.

“La gravedad y la repudiable desviación moral y abuso de poder de los funcionarios actuantes concurren a imponer la intervención de la Corte”, enfatizan los demandantes.

Otras voces también se han alzado para expresar su oposición a este verdadero disparate. Durante un acto realizado en el Hotel Bauen de Buenos Aires, Fernando “Pino” Solanas aseguró que esa inversión es el renunciamiento a la reconstrucción soberana de la industria ferroviaria nacional: “El tren bala que es el enemigo fundamental de la reconstrucción de nuestra industria y tenemos que identificarlo para combatir. No ha podido realizarse en ningún país fuera de Europa, se invirtieron sumas descomunales en Arabia Saudita y no funcionó; tampoco en EE.UU. Debe estar acompañado por un conjunto de desarrollos tecnológicos que nos atarán aún más a la deuda externa”. “El 'tren bala' es elitista, antidemocrático y antinacional”, advirtió Solanas. “La ecuación salario/precio/transporte termina siendo incoherente e imposible de sostener para el pueblo argentino”. Jorge Contesti, por su parte, habló en ese mismo acto sobre el servicio de pasajeros que se podría implementar en Argentina: “Hay una propuesta verdaderamente viable, de hacer un ferrocarril de pasajeros sobre 7 mil kilómetros de vías que uniría las grandes capitales con coches confortables y con restitución del servicio de encomienda expreso y transporte de caudales”. Durante su discurso, Contesti hizo hincapié en que el ferrocarril puede prestar servicio de pasajeros a todas las poblaciones sin necesidad de subsidios y explicó: “El proyecto total de los trenes de pasajeros representa 1.500 millones de dólares y eso permite restablecer las vías, comprar 71 locomotoras, 710 coches, alrededor de 200 furgones, hacer señalamiento a nuevo y darle a la gente un servicio de pasajeros digno”.

Hasta el ahora oficialista matutino porteño Página 12 se permite consignar, en una nota certeramente titulada “El tren bala, lujo a la francesa”, publicada el 5 de abril, que “otros cuestionamientos hacen referencia a los fuertes subsidios que serán necesarios para que los pasajes cuesten al menos lo mismo que el avión –el tren bala de Madrid a Sevilla cuesta de 115 a 174 euros para recorrer 538 kilómetros–, con lo cual el Estado pondrá plata para abaratar un servicio que utilizará un público ABC1; el fuerte consumo energético –se estima que el gasto para transportar a 600 pasajeros será similar al de una ciudad de 75.000 habitantes– y la escasa transferencia tecnológica, ya que la construcción y operación del tren será realizada por concesionarios extranjeros”.

La Subsecretaría de Planificación Federal de la Inversión Pública acaba de publicar el primer informe de avance del Plan Estratégico Territorial para la Argentina del Bicentenario. Marcelo Corti, en un artículo donde concluye que la iniciativa del Plan “introduce una vertiente de racionalidad que resulta bienvenida”, sostiene sin embargo que “cabe preguntarse como se resolverán las tensiones entre esta explícita voluntad planificadora y la adopción de políticas de estado difícilmente referibles a procesos de planificación en sus formas conocidas. Valga por ejemplo esta pregunta respecto a la construcción del "tren bala" (si bien el tren de alta velocidad es mencionado entre las condiciones de consolidación del corredor central, no existe en el informe mención alguna que justifique su necesidad o invoque los criterios para su ejecución...)”. (Café de las Ciudades Nro. 66, [http://www.cafedelasciudades.com.ar:80/planes\\_66\\_2.htm](http://www.cafedelasciudades.com.ar:80/planes_66_2.htm)).

En síntesis, no existe ningún estudio técnico serio que aconseje la construcción del “tren bala” en estas condiciones; por el contrario, todo parece señalar que se trata de una obra no prioritaria, que acentuará nuestra dependencia política, económica y tecnológica, que acentuará la conformación macrocefálica y centralista de la infraestructura de transporte en el territorio nacional, que desviará recursos necesarios para otras obras imprescindibles como la reconstrucción del sistema ferroviario nacional, y que sólo servirá para los negocios de empresas extranjeras y para que el conjunto de los argentinos subsidiemos a quienes en el

futuro quieran ahorrarse unos pocos minutos para viajar entre Buenos Aires, Rosario y Córdoba, las tres mayores aglomeraciones metropolitanas del país. Creemos sinceramente que el pueblo argentino en su conjunto no se merece semejante afrenta.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Jaime P. Benedetti.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**IX**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.607)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de requerir que, a través de la Secretaría de la Producción, solicite al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que convoque a una reunión urgente del Consejo Federal Agropecuario, a efectos de tratar en ese ámbito la adopción por parte del Poder Ejecutivo nacional de medidas que satisfagan los legítimos reclamos de los productores agropecuarios, en armonía con los intereses del conjunto de la sociedad, y en el marco de un país federal.

**Art. 2º.-** Proponer al Poder Ejecutivo provincial que solicite que la reunión mencionada en el Artículo 1º cuente con la participación de representantes de las entidades del sector agropecuario.

**Art. 3º.-** Expresar que esta H. Cámara vería con agrado que la reunión del Consejo Federal Agropecuario mencionada en el Artículo 1º se realice en la ciudad de Paraná.

**Art. 4º.-** Invitar a la H. Cámara de Senadores y a las demás legislaturas provinciales a adoptar una resolución similar a la presente.

**Art. 5º.-** De forma.

ARTUSI – BENEDETTI.

**X**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.608)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, con el objeto de peticionar, que por intermedio de la Policía de Entre Ríos, se proceda a complementar los elementos necesarios, que permitan el normal funcionamiento del Gabinete Accidentológico de la Jefatura de Policía del departamento Gualeguay.

**Art. 2º.-** Los elementos a proveer, son:

- Un vehículo, apto para el traslado del personal y del equipo adecuado para tal fin.

- Una computadora de última generación con impresora color, para el trabajo de laboratorio, cuyas prestaciones permitan realizar las planimetrías a escala de los accidentes relevados en 2D y 3D.

- Materiales tales como:

–Maletín para el relevador, conteniendo tablillas para anotaciones, cintas métricas, odómetro, linternas y elementos para marcación de indicios y chalecos retroreflectivos.

–Maletín para el mecánico de turno, conteniendo tablilla, linterna y herramientas de mano, como pinzas, destornillador, llaves varias, etcétera.

–Cámara fotográfica digital con flash profesional.

–No menos de seis conos para señalización vial.

–Un equipo eléctrico.

–Reflectores con sus torres correspondientes.

**Art. 3º.-** De forma.

JODOR

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En los últimos años, el crecimiento sostenido de nuestra economía, ha favorecido un aumento considerable del parque automotor en toda la provincia, y Gualeguay no escapa a ésta promisoriosa realidad.

No obstante, es fundamental concluir, que tal desarrollo ha traído aparejado un gran incremento de accidentes de tránsito, preocupantes no solo por la cantidad, sino también por la notoria gravedad de los mismos.

Ante cada siniestro, Gualeguay, a pesar de contar con un Gabinete de Criminalística, debe recurrir a la asistencia del gabinete criminológico de la vecina ciudad de Gualeguaychú debido a que no cuenta con los instrumentos necesarios, para poder desempeñar de forma adecuada su tarea.

Esta razón me moviliza a solicitar de forma urgente que se remedie tal situación y se proceda a la inmediata complementación de los elementos detallados en el presente proyecto de resolución.

José S. Jodor

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XI**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.609)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Modifíquese el Artículo 1º, 3º, 7º y 15º de la Ley Nro. 9.216, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Establécese una pensión no contributiva, personal y mensual que se denominará “Héroes Entrerrianos”.”

“Artículo 3º: Corresponderá el beneficio a los veteranos de guerra que acrediten los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio real en la provincia de Entre Ríos con anterioridad inmediata no menor a cuatro (4) años a la fecha de promulgación de la presente ley. Esta condición se aplicará a los veteranos de Guerra de Malvinas sobrevivientes y a los deudos de quienes fallecieron en combate.

b) Comprobar fehacientemente su condición de Veterano de Guerra de Malvinas en las condiciones citadas en el Artículo 2º, mediante certificación expedida por la Fuerza a la que perteneció, refrendada por el Ministerio de Defensa de la Nación y por el Centro de Veteranos correspondiente a su domicilio.

c) Presentar certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.”

“Artículo 7º: Fíjese el valor de la pensión establecida en el Artículo 1º de la presente ley para todos los beneficiarios de la misma en la suma que resulte de multiplicar por tres (3) el importe del Código “01” de la Categoría Nro. 1 (uno) del Escalafón General de la Administración Pública provincial.”

“Artículo 15º: Los beneficios provenientes de esta ley no serán incompatibles con el desempeño de cualquier empleo en la Administración Pública provincial o municipal de la provincia de Entre Ríos, ni con la percepción de haberes jubilatorios nacional, provincial o municipal.”

**Art. 2º.-** Los beneficiarios de la pensión Héroes de Malvinas deberán actualizar, en el término de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente ley, la acreditación de su condición de combatientes de acuerdo a los requisitos establecidos en la modificación del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.216. Quienes no cumplimenten este requisito perderán el beneficio.

**Art. 3º.-** Derogase la Ley Nro. 9.704.

**Art. 4º.-** De forma.

MAIER – ZACARÍAS.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, señores diputados, consideramos oportuno realizar una revisión de la legislación referida a los ex combatientes de Malvinas entrerrianos a fin de establecer modificaciones a las mismas con un criterio de justicia y con el objeto de resguardar los intereses del sistema previsional de reparto.

Por tal motivo es necesario introducir una mayor exigencia a la forma de acreditar la condición de combatiente para gozar del beneficio, a fin de evitar el pago de pensiones “Héroes Entrerrianos” a personas que no hayan sido combatientes.

También es necesario eliminar el carácter vitalicio del beneficio que establece el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.216, por cuanto se contradice con el Artículo 4º de la misma el que establece en orden de prelación la sucesión del presente beneficio.

Los tiempos presentes de la economía argentina hacen necesario una actualización del importe que los Veteranos de Guerra de Malvinas perciben en concepto del presente beneficio.

En síntesis, la presente ley tiene como fundamento esencial mejorar con un criterio de justicia y equidad las condiciones para acceder al beneficio de la pensión, como así también, la condición económica de los beneficiarios que gocen de la misma por haber estado en el frente de batalla dando su vida en defensa del territorio de nuestra Nación.

Por ello, señor Presidente, señores diputados, solicitamos a ustedes el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley. Será justicia.

Jorge F. Maier – Juan D. Zacarías.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

### XII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.611)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Créase el “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”, que funcionará en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de la Producción.

**Art. 2º.-** El “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” será la autoridad de aplicación de la Ley nacional 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”.

**Art. 3º.-** El “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” deberá ejecutar planes y programas que tendrán los siguientes objetivos:

- Promover, en el marco del ordenamiento territorial, el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Impulsar las medidas necesarias para garantizar que el aprovechamiento de los bosques nativos sea sostenible, considerando prioritariamente a las comunidades que dependan de ellos, procurando la minimización de los efectos socio-ambientales negativos y la maximización de los efectos socio-ambientales positivos.
- Fomentar la creación de reservas forestales para cada región forestal del territorio provincial, a fin de evitar la pérdida de servicios ambientales estratégicos. Las citadas reservas forestales deben ser emergentes del proceso de ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados.
- Mantener actualizada, y a disposición del público, la información sobre la superficie cubierta por bosques nativos y su estado de conservación.
- Desarrollar y actualizar las capacidades técnicas para monitorear, fiscalizar y evaluar los Planes de Manejo Sostenible de los Bosques Nativos y los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo.

- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración, aprovechamiento y ordenamiento según proceda.
- Promover la implementación de acciones de educación ambiental e información ambiental referidas a la cuestión de la protección ambiental de los bosques nativos y su interacción con otros aspectos socio-ambientales del desarrollo sostenible.
- Cooperar con la autoridad de aplicación de la Ley Nacional 26.331 en jurisdicción nacional y en las demás jurisdicciones provinciales.
- Cooperar y coordinar acciones con los Municipios y Juntas de Gobierno de la provincia tendientes a la protección ambiental de los bosques nativos.

**Art. 4º.-** El “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” estará integrado por:

a) Un Comité Ejecutivo; presidido por un Director, que será un profesional especializado, seleccionado por concurso, e integrado por técnicos y profesionales de la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas y de la Secretaría de Medio Ambiente. El Director desempeñará su cargo por un período de 5 años, durante el que gozará de estabilidad, pudiendo al término del período revalidar su cargo mediante concurso.

b) Un Consejo Consultivo; integrado por representantes de organizaciones gremiales de empresarios y de trabajadores del sector agropecuario, de asociaciones civiles sin fines de lucro orientadas a temas ambientales, de colegios profesionales, de universidades nacionales y privadas con sede en la provincia, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, del Centro Regional Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y de los Municipios interesados, en los términos y condiciones que se fijen en la reglamentación de la presente ley. El Consejo Consultivo continuará las acciones desarrolladas hasta la sanción de la presente ley por parte de la Comisión Provincial de Montes Nativos.

c) Una Comisión Bicameral de Seguimiento; integrada por cuatro (4) senadores y cuatro (4) diputados, en representación de sus respectivas cámaras. Tres legisladores de cada Cámara pertenecerán a la mayoría y uno de cada Cámara a la minoría. La Comisión Bicameral de Seguimiento controlará y monitoreará las actividades del “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”.

**Art. 5º.-** El domicilio legal y la sede del “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” se establece en la ciudad de Federal, pudiendo crear delegaciones permanentes y/o transitorias en cada lugar de la provincia donde las necesidades de funcionamiento lo requieran.

**Art. 6º.-** El “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” deberá elevar anualmente a ambas Cámaras de la Legislatura un informe detallado de su gestión, y deberá poner al alcance del público toda la información relevante, a través de una página en el sitio oficial del Gobierno entrerriano en internet.

**Art. 7º.-** En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, el “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” deberá, a través de un proceso participativo y con la activa intervención del Consejo Consultivo, concluir el “Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos” existentes en el territorio de la provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los criterios de sustentabilidad determinados en el Anexo I de la Ley Nacional 26.331 y los que determine a sugerencia del Consejo Consultivo, estableciendo las diferentes categorías de conservación, en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios que éstos presten, debiendo realizar y actualizar periódicamente el ordenamiento territorial de Bosques Nativos existentes en el territorio provincial. El “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” solicitará a la autoridad nacional de aplicación la asistencia técnica, económica y financiera para realizar el ordenamiento de los bosques nativos y reclamará un aporte especial por las tareas realizadas con anterioridad a la sanción de la Ley nacional 26.331.

**Art. 8º.-** Comuníquese, etcétera.

ARTUSI – CARDOSO – BENEDETTI – MISER.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Congreso de la Nación sancionó el año pasado la Ley Nacional Nro. 26.331, de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos”. Entendemos necesario

que la Provincia otorgue a la cuestión la importancia que se merece, y que sancione una ley designando la autoridad de aplicación en el territorio provincial de la mencionada norma nacional.

Oportunamente, será necesario complementar esta ley con otra que apruebe el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia elaborado por la autoridad de aplicación que se designe, de acuerdo a lo estipulado en la ley nacional.

Cuando se observa lo que dispone la Ley Nacional Nro. 26.331, surge naturalmente la necesidad de analizar, en primer lugar, si corresponde, desde el punto de vista de la correcta técnica legislativa y de la adecuada armonización de la legislación nacional y provincial, la “adhesión”, a una ley nacional de presupuestos mínimos de protección ambiental, como lo es la Ley Nacional Nro. 26.331. En este sentido, numerosos especialistas en derecho ambiental coinciden en señalar la inconveniencia de tal criterio, por tratarse las leyes nacionales de presupuestos mínimos de normas de orden público, que ya tienen vigencia en los territorios provinciales, sin necesidad de la adhesión de las provincias; tal como era necesario antes de la reforma constitucional de 1994.

Debe recordarse que el texto reformado incluyó en su Artículo 41 el derecho a un ambiente sano, y estableció las competencias nacionales y provinciales en materia de normas de presupuestos mínimos de protección ambiental: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.

También es pertinente recordar que el Artículo 125 establece que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

Es conveniente por lo tanto abocarse a la consideración del concepto de “presupuestos mínimos de protección”.

Durante el tratamiento del Artículo 41 en la reforma constitucional de 1994, al referirse a la cuestión, los convencionales Elva Roulet y Alberto Natale, miembros informantes de la comisión respectiva, expresaron:

**Sra. ROULET** — *(Miembro informante del dictamen de mayoría)*

*“Dentro de cada territorio, la responsabilidad en los temas ambientales corresponde a la jurisdicción en la que se localizan. Las responsabilidades de los gobiernos locales son primarias.*

*Las provincias tienen una responsabilidad absolutamente fundamental en el manejo de los asuntos ambientales. Pero corresponde a la Nación dictar una legislación de base con los presupuestos mínimos necesarios que aseguren, por una parte, iguales condiciones de protección a todos los habitantes de la Nación en cualquier lugar en que ellos se encuentren y, por la otra, que asuman la necesidad del establecimiento de las normas vinculadas con los procesos globales de preservación ambiental. Mencioné al respecto el tema del ozono y los clorofluorcarbonados, y se podría agregar el dióxido de carbono que tiene que ver con el calentamiento global. Los invoco acá sólo a título de ejemplo.*

*De manera tal que la Nación tendrá que dictar esas normas de base, dejando a cargo de los gobiernos provinciales y locales la responsabilidad de la legislación y la jurisdicción en esos niveles. Seguramente, existirá la necesidad de legislar no sólo en forma concurrente sino interconectadamente, como lo están haciendo no sólo los países federales como Alemania, Austria, Brasil, sino como lo viene haciendo Australia desde 1992 a través de un acuerdo interno e intergubernamental —es decir, interestados— que en algunos casos puede abarcar a todos los niveles de la administración, dependiendo esto último del fenómeno en sí mismo”.*

**Sr. NATALE** — *(miembro informante de uno de los dictámenes de minoría).*

*“...Sabemos que tenemos un sistema federal de deslinde de competencias. La Nación tiene atribuidas determinadas competencias y todas aquellas otras que no le fueran delegadas son reservadas para las Provincias. Es un sistema de competencias deslindadas. Cada una ejerce las propias en sus respectivas esferas. Eventualmente puede haber concurrencia en algunas*

*actividades, como ocurre en materia impositiva con determinados impuestos, pero a partir de actividades propias de una y de otra.*

*Acá vamos a una integración de actividades entre la Nación y las Provincias, situación que hasta el día de hoy no se daba porque atento a los principios de la Constitución Nacional todo lo que era materia de protección del medio ambiente y de los recursos naturales caía dentro de la esfera propia de las provincias, o en el caso particular de la Capital Federal, del Congreso Nacional como Legislatura local.*

*Voy a revisar rápidamente las distintas leyes que se sancionaron en nuestro país en este aspecto para que se advierta con nitidez: lo que estoy diciendo. La ley 13.273 de bosques y tierras forestales de 1948, establecía en su artículo 3º que sometía a las disposiciones de la ley los bosques y tierras forestales ubicados en jurisdicción federal y, además, los ubicados en las provincias que se acogieran al régimen de la presente ley. Hacía falta una adhesión provincial.*

*La ley 20.284 de 1973, sobre preservación de los recursos del aire, establecía que sujetaba a las disposiciones de la misma a las fuentes capaces de producir contaminación atmosférica ubicadas en jurisdicción federal y en la de las provincias que se adhirieran a la misma. Seguimos con el mismo principio.*

*La ley 22.421 de 1981, de protección y conservación de la fauna silvestre, establecía expresamente en su artículo primero la concurrencia del Estado nacional o las provincias en sus respectivas jurisdicciones, y luego hablaba de lo que era la jurisdicción nacional.*

*La ley 22.428 también del año 1981, establecía en su artículo 2 que el Estado nacional y las provincias que se adhieran al régimen de la presente ley fomentarán la acción privada destinada a la consecución de los fines mencionados en el artículo 1. Se refería a la ley de fomento de la conservación del suelo.*

*La ley 23.879, sobre evaluación de las consecuencias ambientales que podían producir en el territorio argentino represas construidas o en construcción o planificadas; también en sus artículo 1º y 2º hacía la distinción entre lo nacional y lo provincial.*

*La ley 24.051, de residuos peligrosos, dice expresamente lo mismo en su artículo 1º, ya que prohíbe —sujeto a las disposiciones de la ley— los residuos que estén ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o aunque ubicados en un territorio de una provincia estuvieran destinados al transporte fuera de ella. Y luego prevé un régimen de adhesión de las provincias. A esta ley, que es la más nueva, algunas provincias se han adherido y otras no.*

*Ahora vamos a cambiar este sistema. Ya no legislará en esta materia el Congreso de la Nación como legislatura local de la Capital Federal y deberá esperar que las Provincias se adhieran. Ahora el Congreso de la Nación legislará para todo el país.*

*...Vuelvo al tema de los recursos naturales. Ahora tendremos un mecanismo distinto. La legislación nacional establecerá los resguardos de protección mínima comunes a todo el territorio del país, aquellos sobre los que haya consenso general de que deben ser imprescindibles tutelar en todo el ámbito de la geografía argentina. Allí legislará el Congreso de la Nación.*

*Pero las provincias seguirán siendo autoridad de aplicación tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito jurisdiccional de la legislación federal que se dicte sobre esta materia.*

*Creo que esto debemos precisarlo con mucha claridad porque en función de la innovación que estamos haciendo sobre nuestro sistema federal debe surgir sin ninguna duda en el ámbito de la Convención Constituyente qué es lo que se quiere establecer con estas cosas.*

*La legislación de protección mínima común a todo el país habrá de ser dictada por el Congreso de la Nación, pero la aplicación y la jurisdicción sobre esa legislación seguirá correspondiendo a las Provincias, con una solución similar a la del artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional cuando atribuye al Congreso de la Nación dictar la legislación de fondo, pero preserva las jurisdicciones locales para su respectiva aplicación.*

*En todo lo demás, en todo lo que sea necesario para complementar, implementar o extender, a partir de ese piso mínimo, las exigencias de tutela del medio ambiente las provincias conservarán íntegros sus poderes actuales. Porque hay necesidades comunes a todo el país, pero también hay necesidades específicas de cada región. Unos son los problemas del medio ambiente en la Patagonia, otros los problemas en el litoral y otros en la zona de Cuyo o el norte argentino. Hay problemas comunes específicos sobre los que legislará el Congreso de la Nación, pero los que le interesen a los patagónicos los resolverán las provincias patagónicas y lo que nos interese a los litoraleños lo resolverán las provincias litoraleñas. De este modo se propicia un efectivo federalismo de concertación en materia ambiental.”*

La Ley nacional Nro. 25.675, del año 2.002, de presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, definió en el Artículo 6° dicho concepto de la siguiente manera: “Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el Artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable”.

Cabe consignar además que la ley citada, que da marco a la Política Ambiental Nacional, establece un Sistema Federal Ambiental cuyo instrumento de coordinación entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Es importante señalar la Resolución Nro. 92/04 del COFEMA, en donde sostuvo que el concepto de presupuesto mínimo es “el umbral básico de protección ambiental, que rige en forma uniforme en todo el territorio nacional como piso inderogable, siendo la regulación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales potestad reservada de las Provincias, y por ende, las leyes de presupuestos mínimos no pueden contener reglas sobre gestión de recursos”.

Por lo antedicho, consideramos que no corresponde la “adhesión” a una ley nacional de presupuestos mínimos, y consideramos en cambio más conveniente crear un “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”, en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de la Producción. Entendemos que éste es el ámbito adecuado ya que precisamente se trata de la dependencia oficial que viene trabajando en la materia desde hace unos cuantos años, y por ser la que se ha encargado de generar normas regulatorias, así como de controlar su aplicación. Precisamente la misión de la mencionada Dirección es: “Atenderá las relaciones y acciones estratégicas para la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como el agua, el suelo, el monte, la flora y la fauna nativa, como así, el desarrollo forestal y el de economías de producción y empleo alternativas a las tradicionales. Aplicará las normas legales vigentes en los asuntos de su competencia.”

Entre la normativa que la propia Dirección divulga en su página web, podemos citar:

-La Ley provincial Nro. 3.623, de 1.950, por la que la provincia adhirió a la Ley nacional Nro. 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal, y que creó la Administración Provincial de Bosques.

-La Resolución Nro. 2.619, del 16 de diciembre de 2.002, por la que se prohibió la quema de lo producido por la actividad del desmonte de los Montes Nativos.

-La Resolución Nro. 5.068/04 SPG, condicionando el desmonte total hasta un máximo de 100 has.

-La Resolución Nro. 344, por la que se crea en el ámbito de todo el territorio provincial el Registro de Solicitudes para Desmontes en Áreas con Bosques Nativos a partir de la fecha 31 de octubre de 2.005.

La Resolución Nro. 358, por la que se crea en el ámbito de todo el territorio provincial el Registro de Maquinarias de Desmonte, destinado a lograr un mejor contralor de los desmontes.

A su vez, aunque la Dirección no lo menciona, cabe mencionar la especial relevancia del Decreto Nro. 4519/03, del 25/09/2.003, que dispuso la emergencia ambiental del bosque nativo. Esa norma fue derogada por el Decreto Nro. 1.317/04 del anterior Gobierno provincial.

La redacción propuesta propone:

-Crear el “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”.

-Otorgar al “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”, el carácter de autoridad de aplicación en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, de la Ley Nacional Nro. 26.331, de acuerdo a lo dispuesto en su Artículo 10°.

-Disponer, por los motivos enunciados, su funcionamiento en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de la Producción.

-Establecer la responsabilidad de su gestión a un Comité Ejecutivo, presidido por un Director, cargo para el que se exige ser un profesional especializado en la materia, seleccionado por

concurso. Esta alternativa procura garantizar por un lado la continuidad de políticas de Estado en materia de protección ambiental de bosques nativos, y por otro la garantía de la solvencia técnica y la experiencia del máximo responsable del programa.

Propiciar que el Comité Ejecutivo esté formado por un equipo de trabajo interdisciplinario e intersectorial, con participación de técnicos tanto de la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas como de la Secretaría de Medio Ambiente, de modo tal de no excluir a ésta de la participación en el programa, procurando enfoques integrales que tengan en cuenta debidamente las diversas y complejas dimensiones económicas, sociales, culturales, y ambientales que están involucradas en la protección ambiental de bosques nativos y en la utilización racional y sostenible de sus recursos naturales.

-Disponer un mecanismo de control y monitoreo, a cargo de una Comisión Bicameral de Seguimiento, integrada por 8 legisladores.

-Reconocer la importancia de la planificación estratégica participativa en los procesos de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta lo realizado hasta el momento en el ámbito de la provincia por la Comisión Provincial de Monte Nativo, y su reconversión e institucionalización de forma permanente y con fuerza de ley, a través de la creación del Consejo Consultivo.

El domicilio legal y la sede del “Instituto Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” se establece en la ciudad de Federal, pudiendo crear delegaciones permanentes y/o transitorias en cada lugar de la provincia donde las necesidades de funcionamiento lo requieran. Creemos que de esta manera se contribuye a localizar las dependencias del Estado más cerca de donde se ubican los problemas y las demandas, permitiendo incluso una mayor agilidad a la hora de dar respuestas a los requerimientos del Ente.

Por intermedio del Artículo 7º se propone modificar el plazo dentro del cual la Autoridad de aplicación deberá “concluir” el “ordenamiento territorial de los bosques nativos”, con respecto a lo previsto en la ley nacional, o sea un año. Decimos deliberadamente concluir y no realizar porque la Provincia de Entre Ríos ha venido desarrollando, a partir de aquel Decreto Nro. 4.519 del año 2003, a lo largo de diversas administraciones, con intervención incluso de la Justicia, y con un activo protagonismo de asociaciones ambientalistas, entidades académicas y técnicas, y organizaciones gremiales agropecuarias, un proceso de generación de normas y de estudios técnicos que configuran la base del plan global a nivel provincial de ordenamiento territorial de los bosques nativos. La propia Secretaría de la Producción publicó recientemente una gacetilla titulada “El monte nativo en Entre Ríos”, en la que informa que “la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Producción agrícola, Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la provincia, informó que mediante Resolución Nro. 002 del 23 de enero de 2008, por la cual no admite la presentación de nuevos planes de desmonte y suspende preventivamente la aprobación de los planes que se encuentran sin aprobar.” Con respecto al ordenamiento territorial se señala allí que “nuestra provincia se encuentra adelantada en el ordenamiento territorial que solicita la ley debido a un trabajo denominado “Factibilidad del uso agrícola y/o ganadero de tierras incorporadas al desmonte en Entre Ríos”, desarrollado en el marco del acuerdo complementario de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la provincia y el Centro Regional Entre Ríos del INTA, el cual fue presentado en el último encuentro de la Comisión Provincial Monte Nativo.

En este trabajo se han evaluado distintos indicadores ambientales a fin de establecer en cada serie de suelos cuales son los indicadores más significativos o los que más se ven afectados ante la puesta en producción de un determinado tipo de suelo. En general, se concluye que las áreas de monte nativo son inestables y requieren de una alta incorporación de tecnología para mantener su capacidad productiva en el tiempo.

Además, este trabajo incorpora algunos conceptos que son nuevos en su aplicación, como la calidad de suelos, y la calidad inherente, que es la capacidad innata de los suelos y de lo cual se deduce que algunos suelos son inherentemente más productivos que otros. Otro aspecto es la calidad dinámica, que se refiere a los efectos del manejo por parte del productor y sobre el cual el trabajo determina que su evaluación no puede ser medida directamente, pero puede ser inferida desde cambios de atributos en los indicadores.

Por este motivo, se han identificado variables sensibles a los cambios en las funciones del suelo, determinando una serie de indicadores para cada tipo de serie de suelos en la zona estudiada que, en este caso son los departamentos de Feliciano, Federal, La Paz, Paraná, Villaguay, Tala y San Salvador; restando aún la realización del trabajo en los demás

departamentos de la provincia para determinar los indicadores de las restantes series representativas.

Una vez concluido este trabajo, la provincia estaría en condiciones de establecer cuales son las áreas dónde se puede desmontar o bien cuales son los condicionamientos para realizar esta actividad. En conclusión, con la finalización de este trabajo se podrá identificar y seleccionar variables sensibles al uso agrícola y/o ganadero de los suelos más representativos en el área de monte nativo en la provincia (indicadores de calidad dinámica de suelos) y definir así el uso más adecuado en función de la aptitud de las tierras y del comportamiento de los indicadores de calidad de suelo.

Propiciamos que la autoridad de aplicación, con la intervención del Consejo Consultivo determine sus propios criterios de sustentabilidad, complementarios de los establecidos en la norma nacional, teniendo en cuenta las especificidades ecológicas y sociales de la realidad entrerriana.

Creemos conveniente otorgar un mandato expreso a la autoridad de aplicación para que solicite a la administración nacional la asistencia técnica, económica y financiera para realizar el ordenamiento territorial de los bosques nativos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nacional Nro. 26.331.

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento favorable del presente proyecto.

José A. Artusi – José O. Cardoso – Jaime P. Benedetti – José M. Miser.

-A la Comisión de Tierras y Obras Publicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

### XIII

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.612)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Se instituye en el ámbito de la provincia de Entre Ríos el presente año 2008 como “Año del 25º Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina”.

**Art. 2º.-** Se incorporará en la papelería oficial a utilizar en los tres Poderes de la Provincia, durante el presente año, la leyenda “Año del 25º Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina”.

**Art. 3º.-** El Poder Ejecutivo provincial convocará a ambas Cámaras Legislativas a una asamblea especial a realizarse el día 30 de octubre de 2008, invitando a cada una de las expresiones políticas en ellas representadas a rendir homenaje a tan importante acontecimiento que en tal fecha se celebra.

**Art. 4º.-** El Consejo General de Educación arbitrará los medios necesarios para que en los establecimientos educativos públicos y privados dependientes de su órbita, se realicen en la última semana del mes de octubre de 2008 clases conmemorativas.

**Art. 5º.-** Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

**Art. 6º.-** De forma.

ARTUSI – CARDOSO – BENEDETTI – MISER – LÓPEZ.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el presente año 2008 habrá de cumplirse el vigésimo quinto aniversario de la recuperación de las instituciones democráticas en nuestro país, hecho respecto al cual debe tomarse conciencia, habida cuenta que resulta inédito para la vida institucional de nuestra joven nación. En efecto, tras la organización constitucional y la unificación del país federalizada la ciudad de Buenos Aires en 1880, la vigencia de la Constitución Nacional pudo hacerse efectiva en cuanto a la vigencia de la soberanía popular tan sólo en la breve experiencia que transcurrió entre los años 1916 y 1930.

El golpe de estado del 6 de septiembre de 1930 inauguró para la Argentina medio siglo de péndulo cívico militar, donde el desprecio a la soberanía popular y a los derechos de las

mayorías y de las minorías, el desconocimiento de la palabra y de la ley y el culto a los hechos - la “hora de la espada” que supuestamente había sonado para bien de los pueblos, al decir de un poeta que no debemos celebrar - culminó con la espiral de violencia política de la década de los setenta y su hecho más atroz, el terrorismo de Estado anterior y posterior al golpe militar del 24 de marzo de 1976.

El *Nunca Más* que emergió en los duros primeros años de la democracia tras las investigaciones de la Conadep y el juicio a las juntas militares ha dado resultado, y el pueblo argentino ha incorporado definitivamente a su cultura política la vida en democracia y la aspiración de vivir en un Estado de Derecho.

Junto al recuerdo activo de la fecha del 24 de marzo de 1976 como emblema de lo que nunca más debe ocurrir, debe estar la celebración de la recuperación democrática. Recuperación que, en verdad, ha sido y es construcción de una democracia para los argentinos, tarea permanente de las luchas cívicas en procura que los derechos y las libertades que se reconocen en los textos constitucionales y legales no se limiten a meros enunciados de un deber ser negado en la vida social, sino que por el contrario, tengan plena vigencia en la vida cotidiana de los hombres y mujeres que habitan nuestro suelo.

José A. Artusi – José O. Cardoso – Jaime P. Benedetti – José M. Miser – Alcides M. López.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### XIV

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.615)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Incorporase con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección del estreptococo del grupo B a todas las embarazadas entre las semanas 35 y 37.

**Art. 2º -** El profesional médico actuante, dará a conocer acerca de los riesgos que expone al bebe en el caso de no realizar el estudio indicado y ser portadora de la bacteria.

**Art. 3º -** En caso de que el examen sea positivo, la madre tiene derecho al tratamiento con antibiótico pertinente para el control de la bacteria de referencia.

**Art. 4º.-** Los establecimientos médicos asistenciales públicos o privados deberán incorporar la cobertura del análisis mencionado y el tratamiento con antibiótico.

**Art. 5º -** Los gastos que demande la presente ley en las instituciones públicas se financiaran con fondos del Presupuesto provincial, a través de la Secretaria de Salud.

**Art. 6º.-** De forma.

Haidar – Kerz – Argain.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Trabajar en una normativa para la erradicación del estreptococo grupo B, sería un aporte para elevar la calidad de vida de los neonatos y su posterior crecimiento.

Esta patología bacteriana que se localiza en el recto o la vagina de las embarazadas (afecta una de cada cinco embarazadas) puede causar gravedad en los neonatos y en algunos casos provocar su muerte.

La madre portadora de la bacteria, durante el trabajo de parto y el alumbramiento puede infectar al bebé, esta probabilidad se da uno en cien. Pero cuando la mujer portadora desarrolla además ciertos factores de riesgo, como son parto prematuro (antes de las 37 semanas de gestación); desgarramiento prematuro de la membrana (antes de las 37 semanas de gestación); desgarramiento prolongado de la membrana (mas de 18 horas sin dar a luz al bebe) o fiebre (38 grados o más durante el trabajo de parto); el riesgo de que el bebé se infecte

es de un 4% al entrar la bacteria a su cuerpo al ingerir fluidos vaginales durante el trabajo de parto y el alumbramiento.

Los bebés experimentan dos manifestaciones diferentes de infecciones:

La infección temprana: donde desarrollan síntomas antes de los siete días de edad, generalmente esos síntomas aparecen antes de las seis horas de vida provocando neumonía, sepsis, y meningitis. Estas infecciones se transmiten al momento del parto. Los bebés nacidos antes de llegar a término son los que corren más riesgo.

La infección tardía: presentan sus síntomas entre los siete días y los tres meses de edad, pudiendo contraer la enfermedad en el momento del parto o luego del nacimiento a través del contacto con otras personas portadoras de la bacteria.

Actualmente se considera la existencia de dos métodos de prevención de infección temprana en los neonatos, la realización de una prueba diagnóstica a las mujeres embarazadas en las semanas 35 y 37 de gestación que se realiza a través de un cultivo tomando fluidos vaginales y rectales y su resultado se conoce en 24 hs o 48 hs pudiendo detectarse la presencia del estreptococo, siendo esta prueba de baja complejidad y bajo costo.

El segundo método requiere de un tratamiento a las mujeres que desarrollan factores de riesgo que incrementan su probabilidad de contagio al bebé.

Diagnosticar esta patología no requiere de un costo oneroso siendo una enfermedad fácilmente prevenible y detectable que garantice un crecimiento favorable del recién nacido. Igualmente en situaciones de cesárea se hace necesaria la detección de la bacteria por el riesgo del ascenso a través de las membranas placentarias, y las posibles consecuencias ya señaladas.

Trabajar la prevención y promoción es acercarnos a legislar sobre políticas de salud y su repercusión en la elevación de calidad de vida. Reflexionar, refundar otras prácticas sociales supone la constitución de nuevas voluntades colectivas, pudiendo ligar el diseño de las políticas sociales a estrategias que permitan crear nuevas formas de derecho, en pos de otro proyecto de sociedad.

Alicia C. Haidar – Jorge A. Kerz – Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Trafico Ilícito de Estupefacientes

## XV

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.616)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.** - Exhortar al Congreso de la Nación Argentina que se avoque a debatir una nueva ley de Coparticipación Federal de Impuestos, tal como lo establece la Constitución Nacional desde su modificatoria en 1994.

**Art. 2º.** - Solicitar que se incluya en el mismo sentido un artículo que establezca que toda adición en los derechos correspondientes a las retenciones a las exportaciones de origen agropecuario y sus manufacturas deberá establecerse por ley especial, caducando toda delegación legislativa en la materia.

**Art. 3º.** - Instar al Congreso de la Nación a establecer para las Provincias el reintegro proporcional y automático, por medio del Banco de la Nación Argentina, del cincuenta por ciento (50 %) de las retenciones a las exportaciones de origen agropecuario y sus manufacturas.

**Art. 4º.** - Requerir al Gobierno Nacional para que en el término de noventa (90) días confeccione un Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario que contemple la rentabilidad del pequeño y mediano productor y propenda a equilibrar el desarrollo de las economías regionales.

**Art. 5º.** - Notificar de la presente resolución al Congreso de la Nación Argentina.

**Art. 6º.** - De forma.

CARDOSO – ARTUSI – LÓPEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mientras el país y la provincia siguen demorando un debate obligado sobre nuevos criterios que definan nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos que reestablezca un necesario equilibrio en la relación Nación-Provincias, resulta necesario que esta Honorable Cámara declare la voluntad de acompañar la modificación de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

En este sentido, esta Cámara debe promover en las instancias parlamentarias que caduque toda delegación legislativa hacia los poderes ejecutivos y, particularmente, que de aquí en más no pueda imponerse sin ley especial ninguna adición en los derechos aplicables a las retenciones de origen agropecuario y sus manufacturas.

Cabe acotar que las retenciones a las exportaciones agrícolas se han impuesto por una legislación de emergencia, cuya transitoriedad no puede desconocerse, por lo que van requiriendo con el paso del tiempo un sustento de fondo en orden a una mayor estabilidad jurídica.

A la salida de la crisis del año 2001, las retenciones fueron el principal instrumento para hacer frente al deterioro de los ingresos fiscales, así como a la necesidad de atenuar el efecto de las modificaciones cambiarias sobre los precios internos de los productos esenciales de la canasta familiar.

No obstante, la aplicación de impuestos a las exportaciones en busca de soluciones coyunturales, ha puesto a la producción agropecuaria en una situación particular de tratamiento desigual frente al resto de los sectores económicos, por lo que debe reconsiderarse por su rol estratégico en el desarrollo de nuestra Entre Ríos.

La presente resolución propone que, de ahora en adelante y mientras se mantenga la aplicación del impuesto a las retenciones, se asigne el carácter de reintegrable a los nuevos impuestos como retenciones a las exportaciones de origen agropecuario y sus manufacturas.

José O. Cardoso – José A. Artusi – Alcides M. López.

**XVI**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.617)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de Artículos 23º y 24º de la Ley Nro. 8.105, a los efectos de que el personal de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia pueda acceder al Sistema Previsional de la Provincia y al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER).

**Art. 2º.-** Se disponga un incremento de la partida presupuestaria de la que proviene el subsidio anual para todos los cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes en la provincia de Entre Ríos.

**Art. 3º.-** De forma.

BENEDETTI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La reglamentación de algunos artículos de la Ley Nro. 8.105 es un viejo reclamo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos que ha tenido su eco en esta Honorable Cámara a través de numerosos proyectos de resolución presentados por diputados, senadores, miembros del Senado Juvenil; y también existe un proyecto modificador promovido por la misma entidad.

La Ley Nro. 8.105 data del año 1988 y define a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como instituciones civiles sin fines de lucro cuya misión es prestar un servicio público gratuito.

A 20 años de su promulgación, esta norma adolece de la falta de reglamentación de varios de sus artículos, como el 23º y 24º entre otros, que refieren a la posibilidad de que los bomberos voluntarios cuenten con una obra social.

En el Capítulo VII de esta ley se determinan los beneficios para el personal de bomberos voluntarios tales como el acceso al sistema previsional mediante convenios a celebrar con el Poder Ejecutivo y el IOSPER siendo abonados los aportes en este último caso por el Gobierno Provincial.

*“Artículo 23º: las Asociaciones podrán celebrar convenios con el Poder Ejecutivo para incorporar a los miembros del cuerpo activo al sistema previsional de la Provincia, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 7.979, modificatoria de la Ley 5.730.*

*Artículo 24º: Los miembros de los cuerpos activos tendrán derecho a afiliarse al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) beneficio extensivo a cónyuge y parientes hasta el primer grado. Los aportes correspondientes a los miembros de los cuerpos activos serán abonados por el Gobierno provincial”.*

Es necesario que la labor y el esfuerzo de estos trabajadores sean reconocidos por el Estado sin demorar aún más la aplicación de sus beneficios, siendo imprescindible que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar los artículos que permitirán la materialización de tales derechos.

Por otra parte, el monto del subsidio anual que reciben estas instituciones resulta insuficiente dado que es el mismo desde 1999 cuando las asociaciones eran 16 en la provincia y actualmente son 40. Ante esta situación resulta indispensable que la partida presupuestaria sea incrementada de manera tal que la prestación del servicio no se vea amenazada.

Jaime P. Benedetti

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

## XVII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.618)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Agréguese “...y el mutualismo...” a continuación del cooperativismo en el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.583 el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés provincial la enseñanza del cooperativismo y el mutualismo en todos los niveles de la educación.

**Art. 2º.-** Agréguese “...y del mutualismo...” a continuación del cooperativismo en el Artículo 2º de la Ley Nro. 7.583 el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 2º.-** La enseñanza del cooperativismo y del mutualismo se impartirá con carácter obligatorio en todos los establecimientos educacionales de jurisdicción de la Provincia.

**Art. 3º.-** Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Nro. 7.583 por el siguiente:

**ARTICULO 3º.-** El Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo General de Educación y el asesoramiento del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER) o el organismo que en el futuro lo reemplace, dictará las normas que regirán la enseñanza y la práctica del cooperativismo y del mutualismo en los establecimientos educativos en la Provincia.

**Art. 4º.-** Modifíquese el Artículo 4º de la Ley Nro. 7.583 por el siguiente:

**ARTICULO 4º.-** El Consejo General de Educación con la colaboración del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER) o el organismo que en el futuro lo reemplace y otras Instituciones Cooperativas y Mutuales organizará cursos y seminarios para la capacitación del personal docente.

**Art. 5º.-** De forma.

KERZ – ARGAIN – HAIDAR – BETTENDORFF.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

### **Introducción**

El nacimiento de las mutuales con nombres como Sociedades de Socorros Mutuos, de Protección Recíproca, etcétera, se remontan a épocas de las que no ha quedado documentación solamente se hace referencia a través de la transmisión oral y las investigaciones y recopilaciones que realizaron algunos estudiosos del tema; tal vez la historia más antigua sea la que dice que en África, a orillas del río Nilo, 3.000 años antes de Cristo, había dos comunidades en ambas márgenes del río. Cuando una de ellas sufría inundaciones u otro tipo de catástrofe, la otra la auxiliaba, y viceversa.

En Palestina (territorio de Asia en la costa occidental del continente, que limita al oeste con el Mar Mediterráneo) se registra el “Tratado de Bava Cama”, sobre asociaciones de mercaderes que mutuamente se juntaban para proteger sus caravanas y prestarse auxilio.

También en la Edad Media se conocieron en España los “montepíos” entidades de tipo mutual que prestaban socorro a viudas y huérfanos. Y en Italia alcanzaron relevancia las sociedades de socorros mutuos, constituidas por trabajadores de un mismo gremio.

### **El mutualismo en Argentina**

El comienzo del mutualismo en la Argentina está ligado a la historia del trabajo y a los sectores de medianos y escasos recursos.

Igual que en otras latitudes se han dado en nuestra tierra la unión de los hombres menos favorecidos para defenderse y buscar, por sus propios medios, un mecanismo que diera satisfacción a sus necesidades mediante el esfuerzo y la perseverancia. Los que primero experimentaron esa necesidad de agruparse en el Virreinato del Río de la Plata, fueron los inmigrantes, colonos en su mayoría.

Estos hombres que procedían, inicialmente, de España y de Italia y los que fueron llegando más tarde de Francia, Portugal, Alemania y otros países se integraban en instituciones mutualistas, para fortalecer sus sentimientos patrióticos, conservar sus tradiciones y protegerse de las enfermedades.

Así nacieron en ciudades y poblados de la Argentina, entidades de “socorros mutuos”, éste fue generalmente el nombre inicial que en muchos casos aún conservan.

Simultáneamente con las mutuales de colectividades nacían también las constituidas por trabajadores de un mismo gremio: zapateros, sastres, tipógrafos, empleados administrativos, y otros.

En el siglo pasado, cuando los argentinos volcaban sus mayores esfuerzos en consolidar la integración territorial y la unidad política, el mutualismo cumplía una doble función nacional y social, de trascendencia y valor inestimable. No debemos olvidarlo nunca.

### **Mutualismo y Cooperativismo**

Hermanado con el cooperativismo, el mutualismo fue atendiendo a lo largo de la historia del hombre las necesidades socio-económicas cubriendo aspectos esenciales para su vida en sociedad.

Todo mutualista al igual que un cooperativista, que integren una mutual o una cooperativa, tienen que cumplir con sus principios y, principalmente, con el de la educación.

Por lo que, no debería llamarnos la atención, entonces, que hayan sido -y sigan siendo- numerosas las personas que desde los mismos movimientos mutualista y cooperativo, desde la actividad política, en los foros académicos o desde las funciones del estado, mostrasen un verdadero interés por la aplicación concreta de la educación mutual y cooperativa, tanto en nuestro país como en el resto del mundo.

En la Argentina aparecieron muy temprano -a principios del siglo XX- muchas voces que reclamaron la enseñanza de los principios cooperativos entre los niños y jóvenes que concurrían a las escuelas porque, pensaban acertadamente, tal enseñanza debe comenzar en los albores del conocimiento para que tenga tiempo en madurar y hacer de ellos adultos que exterioricen su solidaridad con el prójimo desde organizaciones que, como las cooperativas pueden satisfacer necesidades mediante la participación equitativa de sus miembros.

Tanto los mutualistas como los cooperativistas, creen que la educación debe ser una labor prioritaria entre los cofrades, quienes se han mostrado sumamente activos para que la enseñanza del mutualismo y del cooperativismo fueran incorporados en las currículas de estudio de los diferentes niveles de enseñanza.

Todo ese movimiento en pos de la educación mutua y cooperativa se fue plasmando en numerosas disposiciones legales tanto en nuestra provincia como en otras de nuestro país, las que se apoyan en los principios del mutualismo y del cooperativismo que dan fundamento teórico a la idea de la educación mutua y cooperativa.

#### **La Educación Común**

La Ley Nacional Nro. 1.420 de educación común, cimentada sobre la base de tres principios constitucionales: unidad, pluralismo y libertad, fue acompañando al desarrollo cooperativo, con la inspiración del crecimiento de las instituciones de origen popular, y si precisamente las primeras corrientes inmigratorias fueron la fuente de los movimientos mutualistas y cooperativos, que en gran medida facilitaba la práctica de sus culturas de origen, su protección económica y social, la política educativa facilitó la integración al ser nacional, originando una simbiosis de culturas, prácticas artesanales, experiencias sociales, que indudablemente fueron cruciales en el fortalecimiento de nuestra Nación.

Establecer la escuela primaria común a todos los niños que habitasen nuestro territorio nacional, sin ningún tipo de discriminación, facilitaba la integración en la niñez de nacionalidades, razas, creencias y clases sociales, todos ellos unidos bajo la educación popular.

Para los movimientos mutualistas y cooperativos fue muy importante, debemos recordar que entre los años 1850 y 1880 se produjo una importante corriente inmigratoria, es en ese período que las ideas de solidaridad y ayuda mutua, constituían la sabia generadora de las primeras colonizaciones, de las sociedades de socorros mutuos y de los emprendimientos bajo formas cooperativas. Es importante recordar que nos encontrábamos muy próximos a las primeras experiencias europeas, Rochdale 1844, los comienzos de la navegación a vapor y las primeras experiencias en construcción de ferrocarriles en el mundo, todo ello consecuencia de lo que se conoció como Revolución Industrial, con sus aspectos tecnológicos positivos y las lamentables consecuencias sociales, producto del predominio del capital en detrimento de la economía artesanal.

Existen referencias en la Colonia San José, en la cual don Alejo Peyret, educaba al pueblo en la acción solidaria. Domingo Faustino Sarmiento en 1886, destacaba el rol de las cooperativas para resolver el problema que la era industrial les había originado, condenándolos a vegetar en la miseria, la degradación moral y la ignorancia.

Y hacia finales del siglo XIX comienza ya la importante acción de Juan Bautista Justo, quien a través de la educación en la cooperación, se propone una acción para lograr la transformación social.

Siendo la educación cooperativa, una de las reglas de oro formuladas en 1844 por los Pioneros de Rochdale, dicha educación era abarcativa de una educación integral, una cultura que contemplara la paz y por sobre todo el progreso social.

Transcurrieron muchas décadas, los movimientos de la economía solidaria se fueron afirmando en un sin fin de realizaciones, se reclamaba una política de Estado a efectos de que a través de la enseñanza y de su práctica en los establecimientos educacionales, estas doctrinas sustentadas en la equidad, la libertad y el respeto fueran conocidas por las juventudes, era necesario formar docentes, introducir los temas cooperativos en su aplicación con otras disciplinas o materias; que dicha enseñanza debería ser complementada con la práctica, y lógicamente afianzarse con alcance nacional. Esta visión de un futuro sustentado en la educación cooperativa de los niños y jóvenes, constituyó el ideal de doctrinarios, cooperativistas y hombres públicos, que luego culminó con la sanción de la Ley Nro. 16.583 de Educación Cooperativa en el año 1964.

En la actualidad, la nueva Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, aprobada recientemente, incorpora “...los principios y valores del Cooperativismo y del Mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nro. 16.583 y sus reglamentaciones.”

Y además establece que “...se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.”

#### **Antecedentes en la Legislación Nacional.**

Como antecedente de la legislación argentina sobre enseñanza del cooperativismo en los establecimientos educacionales, debemos citar al Primer Congreso Internacional de Economía Social organizado en 1924 por el Museo Social Argentino, en el mismo se presentó una comunicación en la que se recomendaba a los representantes de las naciones asistentes y especialmente a la de los países americanos por sus características semejantes al nuestro, la

organización de cooperativas escolares, tales como en la argentina comenzaban a organizarse. Asimismo el Congreso Internacional recomendaba la implantación de la enseñanza del cooperativismo en los establecimientos primarios y secundarios, afianzando dicha necesidad por una ley.

La primera Ley Nacional de Cooperativas Nro. 11.388 del año 1926, en su Artículo 2º inciso 8º, establecía que *“en caso de liquidación de la sociedad, los fondos de reserva se entregarán al fisco nacional o provincial según el domicilio real de la sociedad, para fines de educación económica del pueblo”*. La importancia asignada a la educación y en especial, a la escolar cooperativa, toma mayor fuerza a partir del Decreto Nro. 90.799 del año 1941, en el cual el Poder Ejecutivo nacional, reglamentando el artículo antes citado, destina los fondos de reserva de las cooperativas constituidas en jurisdicción de la Capital Federal y Territorios Nacionales, para la adquisición de libros y materiales destinados a la *“enseñanza de la cooperación”*, a través del Consejo Nacional de Educación, en los establecimientos de su dependencia.

A este primer antecedente oficial en nuestro país, por la preocupación de la educación cooperativa en los establecimientos escolares, se fueron sumando importantes decretos y leyes provinciales que fueron fortaleciendo la necesidad de ir formando en la mente de los niños y jóvenes, de un espíritu solidario, para formar hombres responsables, consubstanciados con las necesidades económicas y sociales de sus comunidades.

En el año 1944 el Gobierno de Catamarca, crea por Decreto Nro. 385 la oficina de Inspección y Fomento de Sociedades Cooperativas. Entre las funciones de dicha oficina, se encontraba la de realizar en forma sistemática, la difusión de la doctrina y método de la cooperación con fines educativos y de propaganda. Y en materia de educación, el citado organismo asumía el compromiso de difundir la enseñanza y práctica de la cooperación en los establecimientos de educación provinciales y promover la formación de cooperativas escolares.

En la provincia de La Rioja mediante Ley Nro. 2.063 del año 1953, se crea la Dirección de Cooperativas Escolares, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Salud Pública. El Art. 2º establece que el funcionamiento de la repartición que se crea por el artículo primero y la organización de las Cooperativas Escolares, se regirán por la reglamentación que dicte el Honorable Consejo de Educación de la Provincia, al cual ya le competía por ley anterior (Ley Nro. 1.957 del año 1952) la acción social escolar y el *«fomento educacional del cooperativismo»*.

La provincia de Santiago del Estero por Ley Nro. 2.737 del año 1959; crea la Dirección de Cooperativismo Escolar dependiente del Consejo General de Educación, asignándole la función específica de *“... promover Documentos de Trabajo Cooperativismo Escolar. Enseñanza de Vida Proyectando un Futuro Solidario la enseñanza y práctica de las disciplinas cooperativistas con carácter obligatorio en todas las escuelas de la provincia”*.

La provincia de San Luís por Ley Nro. 2.479 del año 1954, contiene tres artículos fundamentales, ya que no sólo implanta con carácter obligatorio la enseñanza elemental del cooperativismo en todos los establecimientos educacionales de la provincia a partir del siguiente ciclo escolar, sino que incorpora el fomento de la formación de cooperativas escolares a los fines de la enseñanza práctica, como así también la capacitación cooperativista de los docentes.

La provincia de Corrientes por Ley Nro. 2.131 del año 1960, incorpora un importante campo de enseñanza de la Economía Social en las escuelas primarias provinciales, sean estas rurales o urbanas, incluyendo a la educación *«Mutualista»* junto a la *«Cooperativista»* como materias activas en los programas de los tres últimos cursos de la escuela.

También otras provincias argentinas como La Pampa, Misiones, Santa Cruz, Chaco, Tucumán, Santa Fe, Buenos Aires han legislado en teniendo en cuenta la implementación del cooperativismo y del mutualismo en sus currículas, tanto en nivel primario, secundario y superior.

En el año 1950 se sanciona en nuestra provincia de Entre Ríos la Ley Nro. 3.662, la tiene particular fuerza y especial preocupación de dejar sentado para el momento de producirse la reglamentación *“consignará la forma en que la dedicación y eficiencia del personal docente, en su enseñanza y su aplicación, se refleje en su foja de servicios”*, dicha ley reglamentada al año siguiente por Decreto 3.771, establece en su Art. 5º - *“La eficiencia y dedicación que preste el personal directivo y docente para el cumplimiento de la Ley Nro. 3.662 y de la presente reglamentación, se tendrá preferentemente en cuenta para su calificación anual, registrándose el antecedente en la foja de servicios”*.

Posteriormente, en el año 1985 se sanciona la Ley Nro. 7.583, la cual declara de interés provincial la enseñanza del cooperativismo y en su Artículo 2º impone la obligatoriedad de su enseñanza en todos los establecimientos educacionales de la Provincia.

En el texto de dicha ley se establece que el Consejo General de Educación asesorado por la Dirección de Cooperativas y Mutualidades, hoy reemplazada por el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de la Provincia de Entre Ríos, y otras instituciones Cooperativas dictará las normas que rijan la enseñanza y práctica del cooperativismo.

Con la presente reforma a la Ley Nro. 7.583 se pretende incluir en las currículas de enseñanza los principios y valores del mutualismo, los cuales fueran excluidos de la misma, y que por considerarlos elementales para la formación integral de nuestros niños y jóvenes se torna necesario incluirlos, debido al hecho que su incorporación a la enseñanza en los establecimientos educacionales coadyuvará a afianzar la doctrina y fortalecer el crecimiento de la Economía Solidaria, por ende a la calidad de vida, al bienestar y a la vida en democracia y libertad.

En conclusión, la modificación propuesta a la Ley Nro. 7.583 tiene como finalidad primordial la inclusión del mutualismo dentro de las currículas de todos los niveles enseñanza provincial y armonizar nuestra legislación provincial con la legislación nacional vigente.

Por otro lado, porque el conocimiento de las doctrinas del mutualismo y del cooperativismo, sus valores y principios, dotan al niño y al joven de una enseñanza de vida basada en principios democráticos y en sentimientos cívicos, éticos y morales, que orientarán el curso de vida, personal, familiar y comunitaria, fomentando el ejercicio de la participación y cooperación.

Asimismo, la incorporación de la enseñanza del mutualismo, como método pedagógico y como práctica de organización solidaria de la economía, contribuye a afianzar el reconocimiento a este movimiento que a nivel mundial y en la Argentina ha precedido al cooperativismo mismo, acompañando el crecimiento de los pueblos, brindando indispensables servicios, favoreciendo la conservación de las culturas de origen de las diversas corrientes inmigratorias e incorporando las mismas a la cultura nacional.

Jorge A. Kerz – Héctor D. Argain – Alicia C. Haidar – Juan A. Bettendorff.

-A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

### XVIII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.619)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo el VIII Seminario Internacional de Probation y Otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos los días 22, 23 y 24 de octubre de 2008.

**Art. 2º.-** Comuníquese y envíese copia al Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y al Comité Organizador del VIII Seminario Internacional de Probation y Otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, del presente proyecto de resolución.

**Art. 3º.-** De forma.

BUSTI

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La importancia del Seminario cuya declaración de interés legislativo propicio excede “los marcos específicos de los profesionales del derecho, dado que tiene como objetivo aportar nuevos elementos para lograr una mejor administración de justicia en beneficio de la comunidad”, como bien lo expresan el Dr. Carlos A. Chiara Diaz y la Licenciada Bibiana Starck en la nota remitida a este Presidente en fecha 26 de febrero de 2.008.

El Seminario cuenta con un programa alentador tanto desde el punto de vista de la calidad de los disertantes y moderadores, como de los temas sobre los cuales expondrán y debatirán los participantes. En efecto, disertarán entre otros prestigiosos académicos el Dr. Pedro David, el Dr. Carlos A. Chiara Díaz, el Dr. Elías Carranza, la Dra. Hilda Marchiodi, el Dr. Elías Neuman, el Dr. Cafferata Nores y expositores del ILANUD (Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito), con la moderación de los Dres. Daniel Carubia, Jorge Amílcar García, Leonor Pañeda, Rita Maxera, Susana Medina de Rizzo, Silvia Nazar y Bernardo Salduna.

Las cuestiones a debatirse incluyen a su vez un panel acerca de la “Suspensión del juicio a Prueba”. Como primer tema se previó el análisis de las distintas experiencias nacionales e internacionales en la materia; la aplicación de la probation y sus resultados en comparación con las penas de prisión efectiva; y la probation como instrumento de política criminal y su finalidad preventiva. Un segundo tema a ser abordado es la aplicación y descripción de la experiencia de la Probation en la Provincia de Entre Ríos, mediante la consideración de sus requisitos de admisibilidad, los presupuestos de improcedencia, qué sucede en el caso de los funcionarios públicos y otros aspectos de relevancia. Un tercer tema refiere a las reglas de conducta. Un cuarto tema contempla el supuesto especial de los menores de edad. Un quinto tema a tratar hace hincapié en los operadores del sistema. Un sexto tema gira en torno al rol de la víctima en el proceso. Finalmente, se ocupa también de pensar sobre otros medios alternativos de solución de conflictos, de la mediación penal y del papel de la comunidad.

La realidad del sistema de justicia penal y la percepción que los ciudadanos tienen de las instituciones penales tornan necesario reflexionar sobre la aplicación y alcances prácticos de los medios alternativos de resolución de conflictos criminales, no solo para mejorar el funcionamiento de este tipo de soluciones basadas en una compartible racionalidad política garantista, sino también para explicar a la sociedad su sentido y consecuencias favorables en materia de administración de justicia y prevención de delitos.

La Organización del Seminario ha problematizado en forma exhaustiva estos y otros aspectos de la suspensión del juicio a prueba, por lo que sus conclusiones y síntesis resultarán indudablemente enriquecedoras tanto para la teoría del delito y del proceso penal, como para la práctica concreta de nuestros Tribunales en el mejoramiento del servicio de Justicia.

Todas estas razones justifican que se declare de interés legislativo el VIII Seminario Internacional de Probation y Otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, lo que así dejo peticionado a mis pares.

Jorge P. Busti.

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

## XIX

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.620)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la incorporación del ramal perteneciente a la ex línea del Ferrocarril Urquiza, comprendido entre las ciudades de Concepción del Uruguay y Concordia, al proyecto de rehabilitación de los ramales Caseros - San Salvador que actualmente se encuentra desarrollando el Gobierno provincial.

**Art. 2º.-** Declarar de interés Turístico y de la Producción, la rehabilitación del ramal ferroviario existente entre las ciudades de Concepción del Uruguay, San José, Berduc, Ubajay y Concordia.

**Art. 3º.-** Disponer la asignación de una partida presupuestaria que permita realizar las tareas de evaluación y puesta en marcha del ramal ferroviario de referencia.

**Art. 4º.-** De forma.

ADAMI

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Colón es un punto en donde convergen numerosos turistas de todo el país en la temporada estival, los fines de semana largos y actualmente la posibilidad de hacer turismo todos los días del año es una opción con una gama incomparable de atractivos, donde se aúnan playa, pesca, deportes, naturaleza, cultura e historia. Se ofrece como alternativa tanto para aquellos a quienes atrapa la aventura como para el paseante tranquilo, que ama los paisajes, los amaneceres plácidos y esos atardeceres privilegiados a orillas del Río Uruguay.

Colón es un punto de llegada de diversos contingentes turísticos que de allí parten a distintos lugares que conforman la microregión turística.

En este sentido y consecuencia de la gran cantidad de establecimientos ubicados dentro de un radio de 50 km, de la ciudad de Colón, es que se estima que están dadas las condiciones para que la actividad logre un desarrollo sostenible en lo referente a proveer de medios de transporte atractivos para el traslado a estos lugares.

Un caso particular son los trenes turísticos que tienen su propio encanto y permiten al turista visitar y conocer lugares, siempre con todo el confort necesario para disfrutar de su estadía.

La reactivación ferroviaria no se trata de una cuestión nostálgica sino una acción objetiva para que la producción de la región crezca y pueda desarrollar todo el potencial que tiene, para lo cual los ferrocarriles son indispensables.

En este marco existe un ramal ferroviario perteneciente a ex Línea Urquiza que une las ciudades de Concepción del Uruguay al sur y la ciudad de Concordia al norte atravesando las ciudades de San José y Ubajay. Este tramo se encuentra abandonado desde hace muchos años, pero teniendo en cuenta lo anunciado por el Gobierno provincial respecto a la reactivación para el segundo semestre del corriente año, de los ramales Caseros-San Salvador y el que va hasta el Puerto de Ibicuy, tanto en favor de la producción como del turismo regional y de la actividad de aquellos pueblos que nacieron a la vera del ferrocarril, resultaría de interés regional agregar a los ramales ya anunciados, la reactivación del tramo al que hace referencia el presente proyecto.

Después de una verificación realizada en los enlaces existentes puede decirse que el tramo que une San Anselmo con la Estación Ubajay resulta de un enorme atractivo para desarrollar no sólo el transporte de carga y descarga sino también un emprendimiento turístico que pueda trasladar contingentes desde un punto al otro.

Sin perjuicio que dicha rehabilitación deba pasar por un proceso natural de estudio sobre el estado actual de las vías y todo lo concerniente a la puesta en marcha en condiciones óptimas y seguras del mencionado ramal, resulta sin lugar a dudas un tema de trascendente importancia para nuestra zona.

Claramente la rehabilitación podría realizarse en etapas, siendo una primera de ellas el tramo comprendido entre las ciudades de Concepción del Uruguay, San José y Ubajay, lo que hace suponer que de circular nuevamente el tren, llevará a la construcción de nuevos apeaderos, como por ejemplo en la localidad de San Anselmo o el del cruce de Ruta Nacional Nro. 135, como así también tareas de mejoramiento de las estaciones de San José, Berduc y Ubajay y quizás surjan nuevos emprendimientos a la vera de dicho ramal para mejorar y hacer más atractivo su circuito. Una segunda etapa podría resultar la incorporación de la estación Concordia, y eventualmente San Salvador, que para dicho proyecto sería un gran avance.

Sintéticamente detallo a continuación algunos puntos estratégicos de evaluación para el desarrollo de tareas:

- Relevamiento del estado actual de las vías en el tramo comprendido entre Concepción del Uruguay, y Ubajay (Tramo I)
- Presupuesto de las obras en el tramo
- Equipamiento rodante: estudio de alternativas de impulsión.
- Plan de obras e inversiones
- Posibilidades de financiamiento.

Que considerando la importancia de esta obra para incrementar el desarrollo productivo de esta región y el interés provincial manifiesto respecto a la rehabilitación de los ramales de referencia, es que doy por descontado el acompañamiento y posterior aprobación unánime de mis pares.

Rubén F. Adami

XX

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.621)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios para proceder al armado y posterior colocación de un puente metálico, cuya estructura se encuentra en poder de la Municipalidad de la ciudad de Colón, para su posterior emplazamiento en la desembocadura del arroyo Artalaz sobre el límite de las jurisdicciones de los Municipios de San José y Colón.

**Art. 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que autorice a la Dirección Provincial de Vialidad a disponer la readecuación de la partida presupuestaria, ya existente para tal fin, a los efectos de que se ejecute el armado definitivo de la estructura de dicho puente.

**Art. 3º.-** De forma.

ADAMI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que el evidente crecimiento de la industria turística en las ciudades de Colón y San José, desde algunos años a esta parte, ha llevado a ofrecer al visitante la oportunidad de conocer la diversidad de espacios y actividades que le ofrece el departamento Colón, abarcando desde los más consolidados y prestigiosos lugares hasta áreas naturales sorprendentes y poco exploradas.

Posicionada en temporada alta como unos de los principales destinos turísticos del país debido a los altos porcentajes de ocupación registrados, el notorio aumento de turismo de fin de semana, a lo que debemos añadir la excelencia de la oferta hotelera y gastronómica y los servicios complementarios necesarios para atender a los turistas tanto de nuestro país como del exterior, nos obliga a mejorar los recursos brindando al visitante nuevas opciones y espacios de esparcimiento.

Que teniendo en cuenta el comprometido trabajo que el Gobierno provincial se ha impuesto respecto del turismo, que está llamado a continuar desempeñando un rol clave y central para el desarrollo de las economías regionales, es que considero invalorable el apoyo y esfuerzo de la Provincia para dar impulso y llevar adelante la construcción de esta nueva vía de unión entre Colón y San José a través del Arroyo Artalaz.

En la zona norte de la ciudad de Colón existen predios municipales aledaños al Río Uruguay que configuran una de las últimas franjas para el desarrollo turístico. Se trata de un lugar que podría ser utilizado para la mejora de los complejos termales de ambas ciudades, de playas alternativas, de caleta deportiva turística y de camino de unión interbalneario con las zonas de playas de la localidad de San José y Colón.

Para dar impulso al desarrollo de esta nueva zona turística resulta imprescindible el armado y colocación de un puente sobre el arroyo Artalaz, cercano a su desembocadura, cuyo emprendimiento ha estado en fase de proyecto durante los últimos años y hoy requiere del avance de la obra propiamente dicha.

La estructura metálica, desarmada, de dicho puente se encuentra actualmente en poder del Municipio de la ciudad de Colón por donación que efectuara en la anterior gestión, la Dirección Provincial de Vialidad.

En el pasado mes de febrero del corriente año, los presidentes municipales de ambas ciudades han elevado en conjunto a Vialidad Provincial una nota donde manifiestan de común acuerdo su voluntad de llevar adelante la colocación del mismo en el lugar antes señalado.

Que existe en la Dirección Provincial de Vialidad una partida presupuestaria anterior para el armado de la estructura metálica de dicho puente, la que nunca ha sido ejecutada.

Que siendo la obra de referencia de vital importancia para el desarrollo turístico de esa zona comprendida entre ambas ciudades del departamento Colón y resultando de interés

provincial el desarrollo turístico, doy por sentado el acompañamiento y posterior aprobación unánime de mis pares.

Rubén F. Adami

**XXI**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.622)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art.1º-** Declarar de interés legislativo la celebración anual de “Semana de la vida saludable” a llevarse a cabo a partir de la segunda quincena del mes de mayo de cada año en la ciudad de Villa Libertador San Martín, departamento Diamante - Entre Ríos.

**Art.2º-** De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

H Aidar

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Municipalidad de Libertador San Martín establece a través de la Ordenanza Nro. 1.091 dictada en fecha 21.02.2008 la celebración anual de una semana de la vida sana a realizarse la última semana del mes de mayo de cada año.

Por Ordenanza Nro. 1.094 de fecha 8 de abril de 2008 se resignifica la ordenanza 1.091 modificando los Artículos 1º y 2º quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º: Modificase el Artículo 1º de la ordenanza Nro 1.091 de fecha 21.02. 2008, que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecese en la jurisdicción de Libertador San Martín, la celebración anual de una “Semana de la vida Saludable”, que se realizará dentro de la segunda quincena del mes de mayo de cada año”

Artículo 2º: En los demás artículos de la Ordenanza Nro. 1.091, siempre que aparezca la expresión “Vida Sana” deberá decir “Vida Saludable”.

En dicha semana se desarrollarán diferentes eventos enfocados a mejorar la calidad de vida y el bienestar integral de los habitantes de la localidad y las personas que visitan a diario la misma.

La “SEMANA DE LA VIDA SALUDABLE” tiene como objetivos:

- Concentrar en una semana la síntesis de un estilo de vida
- Informar a la población de Libertador San Martín y a sus visitantes acerca de las ventajas de una vida sana
- Afirmar los conceptos en los que están convencidos en este estilo de vida.
- Instalar la necesidad de un estilo de vida saludable en todas sus dimensiones en la mayor cantidad de personas que participen de estas jornadas.

Para llevar adelante los objetivos planteados por Ordenanza Nro. 1.091 en su Artículo 4º se establece la creación de una comisión pro semana de la vida sana que será elegida y convocada anualmente, y presidida por un vocal de la junta de fomento, formando parte de ella un segundo vocal, ambos designados por el presidente municipal y avalados por la junta de fomento. También será designado el Director de Desarrollo social del municipio, un representante de la vicerrectoría académica de la Universidad Adventista del Plata, un representante de la Dirección Académica del Sanatorio Adventista del Plata y dos vecinos del lugar.

Por Decreto Nro. 181-08 de fecha 7 de marzo de 2.008 el Presidente de la Honorable Junta de Fomento designa a los miembros integrantes de la Comisión responsables de la organización de las actividades de la “Semana de la Vida Saludable”.

La comunidad de Libertador San Martín se ha caracterizado en la provincia de Entre Ríos por un estilo de vida orientado al sostenimiento de una cotidianidad saludable.

Esta concreción de vida alcanzada ha logrado reconocimiento a nivel nacional otorgándole singularidad y renombre a las instituciones del medio, instituciones referenciadas

en el concepto de salud de la UNESCO respetando el concepto de integridad del ser humano, promoviendo la búsqueda de un completo bienestar, físico, mental y social de la población.

Alicia C. Haidar.

8

HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

**-A José Lambarri**

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: no podemos dejar de rendir homenaje al hombre por el cual el diputado Cáceres solicitó izar a media asta la Bandera Nacional. Con José Lambarri tuvimos muchísimos desencuentros, pero siempre con mucho respeto y reconocimiento, porque peleó por cada uno de los trabajadores de esta provincia con todas las armas democráticas que tuvo a su alcance.

Supo cosechar amigos dentro y fuera de su ámbito gremial, y cuando se discutía en otros lugares que no eran su sindicato y teníamos, a lo mejor, posiciones totalmente encontradas, siempre rescatábamos de José Lambarri una posición sana, una postura firme, siempre de frente, nunca con agachadas, y al lado de cada uno de los que necesitaban. No le importaron los cargos; supo ser Secretario General, con generosidad para los que lo sucedían, porque cedía su lugar y ocupaba la trinchera cuantas veces fuera necesario, como él decía. También fue un hombre del deporte, un hombre de Paraná, de esta provincia, que hasta sus últimos momentos, ya no como dirigente pero sí como hombre con un fuerte sentido peronista, con fuerte sentido social, estuvo bregando y ayudando a cuanto entrerriano se le acercaba.

No podemos dejar de rendir homenaje a un hombre que va a ser difícil reemplazar en las filas del sindicalismo y, por supuesto, también del peronismo. Cuando había una discusión, él decía: “Primero soy defensor de los trabajadores y también primero soy peronista.”

Rendimos homenaje a este hombre, que ha desaparecido físicamente pero quedará en nuestra memoria.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, si el diputado Allende considera que es oportuno, sería importante que a través de la Presidencia se haga llegar este homenaje de la Cámara de Diputados a los familiares del compañero Lambarri.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento de los señores diputados, así se hará.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Esta Presidencia tiene un gran respeto por la trayectoria del dirigente José Lambarri, así que con todo gusto lo hará

9

**CONSEJO GENERAL AGROPECUARIO. REUNIÓN.**

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.607)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.607– que solicita se convoque a una reunión del Consejo Federal Agropecuario.

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Benedetti. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

10

**LEY DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS. CONVOCATORIA A DEBATE.**

Moción de preferencia. (Expte. 16.616)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.616– que solicita al Congreso de la Nación Argentina convoque a debatir una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, como lo establece la Constitución nacional desde 1994.

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Nuestro Bloque va a acompañar la moción de preferencia, señor Presidente, pero si es con dictamen de comisión.

**SR. BENEDETTI** – Estamos de acuerdo, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿Entonces cambia su moción, señor diputado, en el sentido que la preferencia sea con dictamen de comisión?

**SR. BENEDETTI** – Sí, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Benedetti, en el sentido de que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

–Resulta afirmativa.

11

**EX-FERROCARRIL URQUIZA. REHABILITACIÓN TRAYECTO CASEROS-SAN SALVADOR**

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.620)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.620– que solicita al Poder Ejecutivo la incorporación de un ramal perteneciente a la línea del ex Ferrocarril Urquiza al proyecto de rehabilitación de los ramales Caseros–San Salvador.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

12

**ARROYO ARTALAZ. COLOCACIÓN PUENTE**

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.621)

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 19**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Abril, 23 de 2008**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.621– que solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para proceder a la colocación de un puente metálico sobre el arroyo Artalaz.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

**13**

**SEMANA DE LA VIDA SALUDABLE**

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.622)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.622– que declara de interés legislativo la celebración anual de la Semana de la Vida Saludable, a llevarse a cabo a partir de la segunda quincena de mayo, en la ciudad de Villa Libertador San Martín.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

**14**

**CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO. REUNIÓN**

Consideración. (Expte. Nro. 16.607)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.607– que requiere al Poder Ejecutivo provincial que solicite al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que convoque en forma urgente al Consejo Federal Agropecuario.

–Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Este proyecto de resolución, señor Presidente, pretende expresar la voluntad política de esta Cámara de dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Secretaría de la Producción peticione al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que convoque a una reunión urgente del Consejo Federal Agropecuario a efectos de tratar en ese ámbito la adopción de medidas por parte del Gobierno nacional, que entendemos, obviamente, deben tender a satisfacer los legítimos reclamos de los pequeños y medianos productores agropecuarios del país, quienes –como todos sabemos– han extendido su cuadro de conflicto a casi toda la geografía nacional. Y porque no solamente nos parece importante atender una cuestión sectorial, por legítima que sea, en el proyecto también decimos que se debe procurar armonizar los intereses del conjunto de la sociedad, en el marco de un país federal como la Argentina.

En nuestro proyecto proponemos además que el Consejo Federal Agropecuario –que es un organismo creado en 1990 por la Ley Nro. 23.843–, a través del mecanismo que estime conveniente, y siempre respetando la mecánica de su funcionamiento interno, encuentre el modo de invitar a los miembros de entidades representativas de los productores agropecuarios del país para que, con su aporte, enriquezcan la discusión de las distintas Provincias en conjunto con el Gobierno nacional, en pos de buscar alguna solución, no sólo coyuntural a este conflicto que vive hoy la Argentina, sino también para sentar las bases de políticas de Estado a mediano y largo plazo que permitan delinear un plan estratégico de desarrollo agroindustrial y aprovechar debidamente esta extraordinaria oportunidad que significa para Argentina que se dé un contexto internacional de suba estructural de los precios de los productos del campo.

Como todos sabemos nuestro país tiene no sólo condiciones naturales sino condiciones culturales, producto del esfuerzo y de la capacitación y la tecnificación durante décadas de nuestros productores agropecuarios, y también del apoyo de muchos gobiernos provinciales y muchas administraciones nacionales, incluso a través del INTA y de universidades nacionales; todos estos elementos han logrado que nuestro país se vea hoy como uno de los países más competitivos en materia de ciertas cadenas agroindustriales.

Proponemos esto porque precisamente creemos que el Consejo Federal Agropecuario puede ser un ámbito de diálogo, de concertación, tendiendo a esta cuestión central que es reconocer el carácter federal de la organización institucional de la Argentina, que, a nuestro modo de ver, ha sido relegado o vulnerado por alguna de las últimas disposiciones del Ministerio de Economía de la Nación.

Precisamente, en el reconocimiento de la importancia del federalismo, no sólo en la letra sino en la práctica cotidiana, es que la ley nacional que creó el Consejo Federal Agropecuario estableció, entre otras cuestiones, que una de las funciones de esta entidad será proponer acciones coordinadas entre los sectores públicos nacionales y provinciales en función de la definición y el cumplimiento de las políticas agropecuarias y pesqueras, entre las que se encuentran las que han estado en el foco del conflicto, es decir, la política tributaria y cambiaria y los reembolsos de derechos de exportación y aranceles de importación de insumos de productos agropecuarios y pesqueros. Como todos sabemos, cuando estamos hablando de derechos de exportación, estamos hablando del tan remanido tema de las retenciones, que ha estado en la agenda pública estos últimos días.

Valoramos desde el Bloque que estemos tendiendo a lo simple y a lo poco conflictivo del proyecto, que lo estemos tratando sobre tablas, dando una respuesta ágil. Creo que esta Cámara, en caso de aprobar este proyecto, estará entendiendo la urgencia y la premura para atender los reclamos de vastos sectores de nuestra sociedad, a pesar de que, si hilamos muy fino, las posiciones de los distintos Bloques, presenten –como es lógico, natural y hasta saludable– matices diferentes respecto de este y otros temas.

Pero en esta intervención prefiero simplemente destacar aquellos puntos en los que podamos coincidir, porque sinceramente creo que no existe ninguna razón para que no podamos ponernos de acuerdo en requerirle al Poder Ejecutivo provincial, que trate de activar el funcionamiento de este Consejo Federal Agropecuario que integra la Provincia de Entre Ríos desde el año 1992 por un decreto del Poder Ejecutivo provincial. Verdaderamente creemos que en el marco de la concertación federal de la política agropecuaria que este Consejo constituye, se podrán encontrar algunas salidas al conflicto, que seguramente también requerirán después de otro elemento central como es la restitución al Congreso nacional de una de las potestades que tiene en materia impositiva, para que Argentina recupere plenamente estos dos caracteres centrales de su organización institucional como son el federalismo, al que estamos apelando respuesta con este proyecto, y el sistema republicano, caracterizado por la división de poderes y la atribución específica e indelegable al Poder Legislativo de ciertas cuestiones, entre ellas algunas que tienen que ver con la fijación de impuestos.

En síntesis, señor Presidente, nos parece que con la aprobación de esta iniciativa esta Cámara estaría dando una señal clara y madura, sin exacerbar el conflicto sino, por el contrario, tratando de encauzarlo a través del diálogo civilizado y la concertación social, pero siempre teniendo en cuenta que debe ser en el marco de un país federal.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Solicito al señor Vicepresidente Primero que ocupe la Presidencia para intervenir en el debate.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero, señor diputado Cáceres.

**SR. BUSTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: cuando en Labor Parlamentaria tratamos este proyecto presentado por los señores diputados de la Unión Cívica Radical, entendimos que nuestro deber como entrerrianos era ponerlo a consideración y aprobarlo rápidamente.

Como bien decía el señor diputado Artusi, el Consejo Federal Agropecuario se crea por Ley Nro. 23.843 en el año 1990 y es el ámbito donde las Provincias argentinas pueden participar en el diseño de la política agropecuaria nacional.

En la oportunidad en que fui Gobernador realmente este ámbito sirvió mucho. La última reunión que se hizo en el Consejo Federal Agropecuario fue el 27 y 28 de noviembre de 2007, en la cual por la Provincia de Entre Ríos participó quien era en ese entonces Secretario de la Producción, el ingeniero Welschen, acompañado por el doctor Motta, quien ya estaba designado por el Gobernador electo para ocupar esa Secretaría. En esa oportunidad, nuestra Provincia hizo hincapié sobre varios temas que están en debate y que hacen a la realidad provincial: la necesidad de crear el Fondo Citrícola para reconvertir la pequeña citricultura; también planteamos los problemas que existían en los programas ganadero, lechero y del sorgo, que tenían retrasos en las compensaciones.

Me parece que las Provincias no tienen que ser convidadas de piedra en esta discusión, en este debate nacional que se da en un momento en que la Argentina tiene todo para ganar, porque tiene ventajas competitivas, el mundo demanda los alimentos que producimos; pero, desgraciadamente, se está dando este conflicto. Yo recuerdo que esto no era así en los años 2002 y 2003, cuando no había rentabilidad en la actividad agropecuaria en general ni en las economías regionales; sobre esto ahora estamos discutiendo.

Muchas diferencias con los amigos de los otros partidos se dan por algunos matices; pero, bueno, son matices al fin. Algunas serán diferencias pequeñas, otras serán de fondo. Nosotros estamos de acuerdo con las retenciones. Las retenciones fueron creadas por el General Perón en la década del 50 y estaban controladas por el IAPI, que era un fuerte organismo de control de importaciones. Este mecanismo permitió que la Argentina tuviera un crecimiento extraordinario en ese momento. Creemos que los derechos de exportación sirven para redistribuir la riqueza y para controlar los precios internos cuando hay rentas fuera de lo común porque los precios de los productos exportados son elevados.

Nosotros a pesar de estar de acuerdo con este modelo, que significó un crecimiento nacional extraordinario del 2003 al 2007, no tenemos problemas en discutir en cualquier foro los efectos no deseados en la microeconomía, fundamentalmente sobre los pequeños y medianos productores. Como entrerrianos, tenemos la necesidad de juntarnos a explicar las particularidades que tiene esta provincia que, de nuevo, en las últimas resoluciones dictadas por el Gobierno nacional no fueron interpretadas, porque nosotros no somos pampeanos, aunque los departamentos Diamante o Victoria por su rentabilidad pueden ser considerados región pampeana, pero el resto de los departamentos son extrapampeanos y merecen una consideración especial.

También creemos, sinceramente, en la federalización de los fondos de reintegro de las exportaciones, porque cualquier otro sistema que se aplique desde el Gobierno nacional genera desconfianza en el productor por lo engorroso que resulta recibir los reintegros.

Así como hemos compartido y defendido este modelo y, por supuesto, apoyamos a la Presidenta de la Nación, como asimismo todas las gestiones que realiza el Gobernador de la Provincia en Buenos Aires, también estamos en contacto con la realidad y queremos valorizar la política como elemento de discusión y de resolución de los problemas, porque malo sería que los dirigentes políticos esquiváramos el bulto a este debate. De ninguna manera es así, ni desde los que orgullosamente somos peronistas y asumimos este gobierno, como tampoco desde la oposición.

Por eso, creo que este proyecto es muy acertado, porque de ninguna manera el modelo se contrapone al federalismo. Creo que hay muchas decisiones que se toman en Buenos Aires que no tienen en cuenta las realidades provinciales y el único ámbito donde por ley se establece la participación de la Provincia es el Consejo Federal Agropecuario. Con satisfacción, veo que este es un elemento de aporte de esta Cámara para que la Provincia

tenga participación en el rediseño de una política agropecuaria que promueva que el pequeño y mediano productor nuevamente tengan rentabilidad; y que combata con fuerza los pooles de siembra, que combata con fuerza la concentración económica, porque ahí es donde verdaderamente están las excesivas ganancias. De esta manera, realmente Argentina seguirá adelante.

Quería expresar estas palabras porque he sido partícipe en el funcionamiento del Consejo Federal Agropecuario, muchas veces acompañando a quien estaba a cargo de la Secretaría de la Producción. Ese es un ámbito federal de discusión que realmente hay que mantener, más en estos momentos de turbulencia.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar desde este Bloque el beneplácito que nos causa la actitud del diputado preopinante, que interpretamos como un gesto de razonabilidad a lo largo de un conflicto. Personalmente, he advertido que hubo un primer gesto de parte del justicialismo cuando allá por marzo se pronunció manifestando que iba a estar movilizado en defensa del Gobierno nacional y de su política en los municipios de la provincia y en los lugares que hiciera falta; y ahora vemos con mucho beneplácito este cambio de actitud con que, entendemos, se adopta una posición razonable.

Respecto de esa posición, queremos decir que nunca desde el radicalismo, por lo menos provincial, nos hemos pronunciado en contra de las retenciones y creo que tampoco desde los sectores de la producción, que en determinados momentos –lo hemos dicho en los anteriores proyectos de resolución presentados en esta Cámara– entendieron de buen grado que se solucionaba el problema de muchísimos compatriotas que la estaban pasando verdaderamente muy mal por efecto de la crisis del 2001.

Lo que se cuestionó en estas últimas medidas fue la razonabilidad y la oportunidad, porque las consideramos, junto con los sectores del campo, como desmesuradas e incluso llegamos a calificarlas de inconstitucionales, cuestión que ahora, según da cuenta una noticia reciente, también tiene alguna apoyatura judicial.

Por lo tanto, para no abundar y no aburrir con cosas que ya todos conocemos, porque es un conflicto que lamentablemente lleva bastante tiempo, quiero concluir diciendo lo que dije al principio: celebramos que en la provincia de Entre Ríos los distintos Bloques políticos, sin distinción de partidismos, coincidamos en algunos valores que todos hemos abrazado, como la defensa de la República, del federalismo y de los productores entrerrianos.

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar mi satisfacción por la decisión de los diputados del oficialismo de acompañar esta iniciativa propuesta por el Bloque de la Unión Cívica Radical. Creemos que es una herramienta más que le podemos dar al Gobierno nacional y al sector agropecuario para encontrar la solución del conflicto.

También quiero expresar que este Bloque ha presentado otras iniciativas, una de las cuales tomó estado parlamentario hoy y quedó reservada para ser tratada con preferencia en la próxima sesión con despacho de comisión, y otras que se encuentran en las Comisiones de esta Cámara, que creemos que también contribuyen a la solución del conflicto, por lo que les solicito a los pares que integran las Comisiones que impriman a su tratamiento el dinamismo necesario para que no se diluyan en el tiempo y para que podamos contribuir a la solución del conflicto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

15

**EX-FERROCARRIL URQUIZA. REHABILITACION TRAYECTO CASEROS-SAN SALVADOR.**

Consideración. (Expte. Nro. 16.620)

**SR. PRESIDENTE (Busti):** Corresponde considerar el proyecto de resolución-Expte. Nro. 16.620) por el que solicita al Poder Ejecutivo la incorporación de un ramal perteneciente a la línea del ex Ferrocarril Urquiza al proyecto de rehabilitación de los ramales Caseros–San Salvador.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente:

**SR. PRESIDENTE (Busti) –** En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti) –** Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

16

**ARROYO ARTALAZ. COLOCACIÓN PUENTE**

Consideración. (Expte. Nro. 16.621)

**SR. PRESIDENTE (Busti):** Corresponde considerar el proyecto de resolución-Expte. Nro.16.621- por el que solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para proceder a la colocación de un puente metálico sobre el arroyo Artalaz.

-Se lee nuevamente:

**SR. PRESIDENTE (Busti) –** En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti) –** Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

17

**SEMANA DE LA VIDA SALUDABLE**

Consideración. (Expte. Nro. 16.622)

**SR. PRESIDENTE (Busti):** Corresponde considerar el proyecto de resolución-Expte. Nro. 16.622)- por el que se declara de interés legislativo la celebración anual de la Semana de la Vida Saludable, a llevarse a cabo a partir de la segunda quincena de mayo, en la ciudad de Villa Libertador San Martín.

-Se lee nuevamente:

**SR. PRESIDENTE (Busti) –** En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti) –** Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

18

**ORDEN DEL DÍA NRO. 14.**

**SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA, TERCER CONGRESO NACIONAL DE ECONOMÍA POLÍTICA, PRIMER CONGRESO DEL PENSAMIENTO NACIONAL**

Consideración. (Expte. Nro. 16.539)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 14 –Expte. Nro. 16.539–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.539, autoría de los señores diputados Flores, Argain, Kerz, Bettendorff, Cáceres, Bolzán y Haidar; por el que se declara de interés legislativo el “Segundo Congreso Nacional de Historia, Tercer Congreso Nacional de Economía Política, Primer Congreso del Pensamiento Nacional”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo el “Segundo Congreso Nacional de Historia, Tercer Congreso Nacional de Economía Política, Primer Congreso del Pensamiento Nacional”, a realizarse los días 12 y 13 de junio en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; organizado por la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines (AMTAC).

**Art. 2º.-** Enviar copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 3º:** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de marzo de 2008.

Jorge A. Kerz - José A. Allende – Héctor D. Argain - Juan A. Bettendorff -  
Jorge D. Bolzán - Alicia C. Haidar – Lidia E. Nogueira.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. KERZ** – Pido la palabra.

Sobre este proyecto –que es conocido por la totalidad de los diputados– ha recaído el dictamen favorable de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento. Se trata de declarar de interés legislativo un congreso sobre tres temáticas: Historia, Economía Política y Pensamiento Nacional, que esta Cámara ha decidido apoyar. Está organizado por la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines, una organización de la economía social y solidaria, a la que esta Cámara apoya y promueve, como a cualquier otra organización de la economía social.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a los señores diputados que den aprobación a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

ORDEN DEL DÍA NRO. 15.

**HARRY ANTONIO VILLEGAS TAMAYO. VISITA A LA CIUDAD DE CONCORDIA**

Consideración. (Expte. Nro. 16.542)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 15 –Expte. Nro. 16.542–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.542, autoría del señor diputado López, por el que se declara de interés histórico la visita a la ciudad de Concordia de Harry Antonio Villegas Tamayo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art.1º.-** Declarar de interés histórico, la visita a la ciudad de Concordia de Harry Antonio Villegas Tamayo, conocido como *Pombo*, prevista para la segunda quincena de mayo, enmarcada en los actos de conmemoración del ochenta aniversario del nacimiento de Ernesto Guevara.

**Art. 2º.-** Invitar a esta Honorable Cámara y a los señores diputados a las actividades a desarrollarse a tal efecto.

**Art. 3º.-** Solicitar a esta Honorable Cámara y a los señores diputados difusión acerca de las actividades mencionadas ut-supra.

**Art. 4.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de marzo de 2008.

Jorge A. Kerz - José A. Allende – Héctor D. Argain - Juan A. Bettendorff -  
Jorge D. Bolzán – Alicia C. Haidar – Lidia E. Nogueira.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. KERZ** – Pido la palabra.

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha emitido un dictamen favorable a la aprobación de este proyecto.

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

Con este proyecto de resolución esta Cámara declara de interés histórico la visita a la ciudad de Concordia de Harry Antonio Villegas Tamayo, quien fue compañero de lucha de Ernesto “Che” Guevara, y es uno de sus pocos compañeros que aún permanecen con vida. Visitará nuestra ciudad en oportunidad de la conmemoración del 80º aniversario del nacimiento de Ernesto Guevara.

Este proyecto, señor Presidente, cuenta con dictamen de comisión favorable, por lo que solicito a mis pares que nos acompañen con su voto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levanta la sesión.

–Son las 9.55.

---

**Graciela P. de Garelli**  
**Directora del Cuerpo de Correctores**

**Claudia Ormazábal**  
**Directora Diario de Sesiones**